

# Sesión 4ª, en martes 5 de junio de 1956

Ordinaria

(De 16 a 19)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES ALESSANDRI (DON FERNANDO) Y FIGUEROA

SECRETARIO, EL SEÑOR HORACIO HEVIA MUJICA

## INDICE

*Versión taquigráfica*

	Pág.
I.—ASISTENCIA .....	202
II.—APERTURA DE LA SESION .....	202
III.—TRAMITACION DE ACTAS .....	202
IV.—LECTURA DE LA CUENTA .....	202
V. ORDEN DEL DIA:	
Proyecto sobre modificación de la ley 6.415, que reservó a naves chilenas el comercio de cabotaje. Segundo informe. (Se posterga su discusión). .....	203
Proyecto que aumenta la cuota mortuoria de los asegurados del Servicio de Seguro Social. Nuevo informe. (Se aprueba) . . . . .	204
Consulta sobre si un Parlamentario puede celebrar contratos de	

	Pág.
compraventa con la Empresa de Agua Potable de Santiago. (Se aprueba el informe) .....	204
Proyecto sobre creación del Colegio de Periodistas. Observaciones del Ejecutivo. Aplicación del artículo 430 del Código Penal. (Se aprueban) .....	204
Proyecto sobre amnistía para penados por infracciones a la Ley de Defensa Permanente de la Democracia. (Se aprueba) .....	211
Consulta sobre vigencia de los pareos en votaciones en que el Senado actúa como jurado. (Se aprueba el informe) .....	211
Proyecto que autoriza a la Municipalidad de Santo Domingo para contratar un empréstito. (Se aprueba) .....	211
Proyecto que establece una contribución adicional a bienes raíces de la comuna de Chimbarongo. (Se aprueba) .....	213
Proyecto que destina recursos a la Universidad de Chile para construcción de edificio en Valparaíso, destinado en parte a servicios públicos. (Se aprueba) .....	213
Proyecto sobre franquicias de internación para órgano eléctrico "Hammond" destinado a los Padres Carmelitas Descalzos de Chillán. (Se aprueba) .....	214
Proyecto sobre franquicias de internación para un aparato "Resuscinete" destinado al Hospital San Martín, de Quillota. (Se aprueba) .....	215
Proyecto sobre contribución extraordinaria destinada a obras de pavimentación en la comuna de Lebu. (Se aprueba) .....	215
Proyecto sobre modificación de la ley 10.038, que autorizó a la Municipalidad de Chillán para contratar un empréstito. (Se aprueba) .....	215
Proyecto sobre transferencia de terrenos ubicados en Santiago, al "International Sporting Club". (Se aprueba) .....	216
Proyecto sobre modificación de la ley N° 11.814, que autorizó a la Municipalidad de Calle Larga para contratar un empréstito. (Se exime de Comisión y se aprueba) .....	216
Petición de desafuero de la Gobernadora de La Unión, doña Olga Boettcher. (Se rechaza el informe) .....	216

#### VI. INCIDENTES:

Incendio de edificio de la Municipalidad de Valdivia. Oficio. (Observaciones de los señores Rodríguez, Lavandero y González Mardariaga) .....	217
Proceso por adulteración de drogas. Oficio. (Observaciones de los señores Cruz-Coke, Allende y Frei) .....	217
Política del Gobierno en contra de las organizaciones sindicales y los partidos populares. (Observaciones de los señores Allende, Martones y Quinteros) .....	219 y 235
Instalación de la refinería de cobre en la zona austral. Oficio. (Observaciones del señor Frei) .....	234
Publicación de discursos. (Indicación) .....	241

*Anexos*

Pág.

**ACTA APROBADA:**

Sesión 2ª, en 29 de mayo de 1956..... 242

**DOCUMENTOS:**

- 1.—Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y  
Reglamento recaído en las observaciones del Ejecutivo al pro-  
yecto sobre creación del Colegio de Periodistas . . . . . 247
- 2.—Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y  
Reglamento recaído en la consulta sobre si un Parlamentario  
puede celebrar contratos de compraventa con la Empresa de  
Agua Potable de Santiago..... 248
- 3.—Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y  
Reglamento recaído en el proyecto sobre amnistía para procesa-  
dos por infracciones a la ley de Defensa Permanente de la De-  
mocracia..... 249
- 4.—Segundo informe de las Comisiones de Hacienda y de Economía y  
Comercio, unidas, recaído en el proyecto sobre modificación de la  
ley N° 6.415, que reservó a naves chilenas el comercio de cabotaje 250
- 5.—Moción del señor Alessandri, don Fernando, que concede dere-  
cho a jubilar a doña Telecila Maturana Silva..... 264

## VERSION TAQUIGRAFICA

## I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

—Acharán Arce, Carlos	—González, Eugenio
—Aguirre Doolan, Hbto.	—Izquierdo, Guillermo
—Ahumada, Gerardo	—Larrain, Jaime
—Alessandri, Eduardo	—Lavanderó, Jorge
—Alessandri, Fernando	—Marín, Raúl
—Alvarez, Humberto	—Martínez, Carlos A.
—Allende, Salvador	—Martones, Humberto
—Amunátegui, Gregorio	—Matte, Arturo
—Bellolio, Blas	—Moore, Eduardo
—Bulnes S., Francisco	—Mora, Marcial
—Cerdeña, Alfredo	—Opass, Pedro
—Coloma, Juan Antonio	—Pedregal, Alberto Del
—Correa, Ulises	—Pereira, Julio
—Cruz-Coke, Eduardo	—Poklepovic, Pedro
—Curti, Enrique	—Prieto, Joaquín
—Faivovich, Angel	—Quinteros, Luis
—Figueroa, Hernán	—Rettig, Raúl
—Frei, Eduardo	—Rivera, Gustavo
—García, José	—Rodríguez, Aniceto
—González M., Exequiel	—Torres, Isauro

Actuó de Secretario el señor Horacio Hevia Mujica, y de Prosecretario, el señor Hernán Borchert Ramírez.

## PRIMERA HORA

## II.—APERTURA DE LA SESION

Se abrió la sesión a las 16.14, en presencia de 12 señores Senadores.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

## III.—TRAMITACION DE ACTAS

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—El acta de la sesión 2ª, en 29 de mayo, aprobada.

El acta de la sesión 3ª, en 30 de mayo,

queda a disposición de los señores Senadores.

(Véase el Acta aprobada en los Anexos).

## IV.—LECTURA DE LA CUENTA

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

## Mensaje

Uno de S. E. el Presidente de la República, con el que solicita el acuerdo constitucional necesario para conferir el empleo de General de Brigada Aérea Contador, de la Fuerza Aérea de Chile, al Coronel Contador don Evaristo Gómez Lindholm.

—Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.

## Oficios

Uno del señor Ministro del Interior con el que éste remite copia de un telegrama que le envió al Jefe de la Zona de Emergencia de Antofagasta a raíz de la entrevista que sostuvo con los Parlamentarios de la Zona Norte.

—Se mandó comunicar a los señores Senadores.

Uno del señor Ministro de Relaciones Exteriores en que se transcriben diversas observaciones formuladas por representaciones diplomáticas acreditadas ante nuestro país, relacionadas con el proyecto de ley sobre Fomento de la Marina Mercante Nacional.

—Se mandó agregar a sus antecedentes.

Uno del señor Ministro de Defensa Nacional, con el carácter de confidencial, que se refiere a las causas que motivaron el retiro del Comandante en Jefe del Ejército don Raúl Araya Stiglich.

—*Queda a disposición de los señores Senadores.*

Uno del señor Alcalde de la Municipalidad de Arica, en el que éste comunica un acuerdo de dicha corporación relacionado con los fondos provenientes de la Ley del Cobre.

—*Se manda archivar.*

Uno de la Gobernadora del Departamento de La Unión, doña Olga Boettcher, relacionado con la petición de desafuero deducida en su contra por don Guillermo Blanco Martínez.

—*Se manda agregar a sus antecedentes.*

### Informes

Tres de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaídos en las siguientes materias:

1.—Observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que crea el Colegio de Periodistas. (Véase en los Anexos, documento 1).

2.—Consulta de la Sala acerca de si reglamentariamente rigen los pareos en los casos en que el Senado actúa como jurado en los asuntos sometidos a su consideración. (Véase en los Anexos, documento 2).

3.—Moción de los Honorables Senadores señores Quinteros, Martones, Ahumada, Martínez y González (don Eugenio), sobre amnistía a los procesados por delitos penados por la ley de Defensa Permanente de la Democracia. (Véase en los Anexos, documento 3).

Segundo informe de las Comisiones de Hacienda y de Economía y Comercio, unidas, recaído en el proyecto de ley sobre Fo-

mento de la Marina Mercante Nacional. (Véase en los Anexos, documento 4).

—*Quedan para tabla.*

### Moción

Una del H. Senador don Fernando Alessandri con la que inicia un proyecto de ley que concede derecho a jubilar a doña Telecila Maturana Silva. (Véase en los Anexos, documento 5).

—*Pasa a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

### V.—ORDEN DEL DIA

#### MODIFICACION DE LA LEY 6415, QUE RESERVA A NAVES CHILENAS EL COMERCIO DE CABOTAJE.

El señor SECRETARIO.—En primer lugar, correspondería discutir el segundo informe de las Comisiones de Hacienda y de Economía y Comercio, recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados sobre fomento de la marina mercante nacional, pero dicho informe se está terminando de sacar a mimeógrafo, de tal manera que no ha llegado todavía a la Mesa.

El señor RIVERA.—¿Por qué no dejamos la discusión para la sesión de mañana, con el fin de que los que hemos presentado indicaciones podamos renovarlas? De otro modo, no podremos hacerlo.

El señor RETTIG.—¿De qué se trata?

El señor RIVERA.—De discutir mañana el proyecto, para poder renovar las indicaciones.

El señor CERDA.—¿Cuándo vence el plazo?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Hay plazo hasta mañana, Honorable Senador.

Si le parece a la Sala, se postergaría la discusión del proyecto hasta mañana.

Acordado.

El señor AMUNATEGUI.—Tendríamos que despacharlo mañana.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Sí, señor Senador.

**AUMENTO DE LA CUOTA MORTUORIA PARA ASEGURADOS DEL SERVICIO DE SEGURO SOCIAL.**

El señor SECRETARIO.—Corresponde discutir los informes de la Comisión de Salud Pública recaídos en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, que aumenta el valor de la cuota mortuoria para los asegurados del Servicio de Seguro Social.

El proyecto dice:

“Artículo único.—Reemplázase el inciso primero del artículo 40 de la ley N° 10.383, por los siguientes:

“El familiar de un asegurado fallecido o la Sociedad de Socorros Mutuos que compruebe mediante facturas que se ha hecho cargo de los funerales del asegurado, recibirá como cuota mortuoria una suma equivalente a un sueldo vital de la cabecera del departamento en que se efectuó la sepultación. Esta suma se reajustará cada año en la misma proporción en que haya aumentado el salario medio de subsidios de ese año respecto al del año anterior, en caso de que el sueldo vital no haya tenido variación. Podrá, asimismo, el Servicio de Seguro Social hacer el pago proporcionando el servicio funerario correspondiente.

“Se faculta al Consejo del Servicio de Seguro Social y al Consejo del Servicio Nacional de Salud para formar y capitalizar empresas o sociedades comerciales, destinadas a cumplir los fines señalados en este artículo. Para estos efectos, el Consejo del Servicio de Seguro Social podrá hacer uso de los excedentes á que se refiere el artículo 59 de la ley N° 10.383”.

—*El primer informe figura en los Anexos de la sesión 1ª, de la Legislatura Extraordinaria anterior, en 13 de marzo de 1956, documento N° 28, página 54.*

—*El nuevo informe figura en los Ane*

*ros de la sesión 3ª, en 30 de mayo de 1956, documento N° 16, página 196.*

—*Se aprueba el proyecto en la forma propuesta por la Comisión.*

**CELEBRACION DE CONTRATOS CON EMPRESAS DE AGUA POTABLE DE SANTIAGO.—CONSULTA REGLAMENTARIA.**

El señor SECRETARIO.—Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en una consulta de la Sala acerca de si un Parlamentario puede celebrar contratos de compraventa con la Empresa de Agua Potable de Santiago.

La consulta dice como sigue:

“Señor Fernando Alessandri R.

Presente.

Señor Presidente:

Por la presente, me permito rogar a Ud. se sirva requerir de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Honorable Senado, informe respecto de si un Parlamentario puede celebrar contratos de compraventa con la Empresa de Agua Potable de Santiago.

Muy agradecido de su gentil atención, se suscribe como su atento y seguro servidor. — (Fdo.): Humberto Martones Quezada”.

—*El informe figura en los Anexos de la sesión 3ª, en 30 de mayo de 1956, documento N° 8, página 190.*

—*Se aprueba el informe.*

**CREACION DEL COLEGIO DE PERIODISTAS.—OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO.**

El señor SECRETARIO.—Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en las observaciones de S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que crea el Colegio de Periodistas.

—*Los acuerdos de la Cámara de Diputados recaídos en estas observaciones figuran en los Anexos de la sesión 2ª, en*

29 de mayo de 1956, documento N° 1, página 190.

—El informe de la Comisión figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 1, página 247.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se procederá, en consecuencia, a considerar cada observación separadamente.

En votación la primera.

El señor SECRETARIO.—La Comisión propone rechazar la primera observación.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Advierto que se trata de un agregado que la Cámara de Diputados rechazó, de manera que cualquiera que sea la resolución del Senado, no habrá ley en esta parte del artículo.

El señor FAIVOVICH.—¿Me permite, señor Presidente?

Creo que hay una omisión...

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—El señor Secretario dará lectura a la observación.

El señor SECRETARIO.—La primera observación tiene por objeto agregar el siguiente inciso al artículo 6° del proyecto:

“Igualmente, no podrán ser Consejeros de los Colegios de la Orden, quienes sean, a la vez, miembros del Directorio de cualquiera de los Círculos de Periodistas. Tal incompatibilidad subsistirá hasta un año después que estos miembros hubieren cesado en el desempeño de tales cargos directivos”.

El señor RETTIG.—Dejemos constancia, en todo caso, de la opinión del Senado.

El señor FAIVOVICH.—En realidad, señor Presidente, no expresa el informe que la Comisión rechazó la observación por considerarla improcedente. Dice que cualquiera que sea la resolución que adopte el Senado, aquélla será inoperante. No obstante, y sin perjuicio de que lo haya rechazado la Comisión, considero que también debe hacerlo la Sala.

El señor SECRETARIO.—La Comisión propone el rechazo, señor Senador.

El señor FAIVOVICH.—Sí, y dice que resulta inoficioso cualquier pronunciamiento del Senado; pero la verdad es que en la Comisión se acordó rechazar esta disposición en virtud de su contenido.

—Se rechaza la observación.

El señor SECRETARIO.—La segunda observación tiene por objeto suprimir el artículo 38 del proyecto, que dice:

“Serán castigados como responsables de calumnias e injurias, los que en cualquiera de las formas previstas en el artículo 14 del Código Penal incurran por medio de la prensa o de la radio, en los delitos configurados en los artículos 412 y 416 del mismo Código, con ocasión de respuestas o rectificaciones a discursos o intervenciones de los Senadores o Diputados en el ejercicio de las funciones de éstos.

En estos casos se aplicará el procedimiento común a la persecución de los delitos de calumnias e injurias y no el señalado al delito de desacato por el Código Penal y Leyes especiales”.

La Cámara de Diputados rechazó esta observación e insistió en mantener el artículo 38. La Comisión adoptó igual predicamento.

—Se rechaza la observación y se acuerda insistir en el artículo 38.

El señor SECRETARIO.—La última observación tiene por objeto suprimir el artículo 39, que dice:

“La circunstancia de considerarse el autor de las calumnias e injurias a que se refiere este artículo, ofendido o afectado por las expresiones pronunciadas por un Senador o Diputado en el ejercicio de sus funciones, no será admitida como base de la causal de compensación que describe el artículo 430 del Código Penal”.

La Cámara de Diputados desechó esta observación e insistió en la mantención del artículo.

La Comisión resolvió recomendar la

aprobación de esta observación del Ejecutivo.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor QUINTEROS.—Pido la palabra, señor Presidente.

Quisiera saber exactamente el alcance de esta observación, para determinar en qué forma influirá el pronunciamiento del Senado, en caso de ser aprobada o rechazada.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—La Cámara de Diputados rechazó esta observación y la Comisión del Senado acordó recomendar su aprobación; de modo que para mantener este artículo sería necesario que la Sala acordara insistir.

El señor QUINTEROS.—Continúo, señor Presidente.

El artículo 39 fué aprobado por el Senado y rechazado por la Cámara...

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—No, señor Senador. Este artículo fué aprobado por el Congreso, y el Presidente de la República lo ha observado para suprimirlo. La Cámara acordó rechazar esta observación del Ejecutivo y mantener dicho artículo.

El Senado debe pronunciarse sobre si aprueba o rechaza la observación.

El señor QUINTEROS.—Coincidió, en vista de las explicaciones que se han dado, en mantener este inciso. Creo que los señores Senadores deben tener presente que en este caso se pone en juego una de las situaciones más graves que pueden afectar al desempeño del cargo parlamentario.

Por razones obvias, que no quiero repetir extensamente porque son elementales, los Parlamentarios, tanto Senadores como Diputados, gozan de un privilegio denominado de inviolabilidad política, y que más propiamente podría llamarse de irresponsabilidad legal.

Es un privilegio que se da, como es sabido, para garantizar la necesaria inde-

pendencia de que los Parlamentarios deben disfrutar frente a los demás Poderes Públicos, y, especialmente, frente al Ejecutivo.

Ahora bien, este principio, de total y absoluta irresponsabilidad parlamentaria, queda lesionado si se admite que supuestas injurias o calumnias proferidas por un Parlamentario durante el desempeño de su cargo, pueden compensarse, al igual que las que el Parlamentario pueda pronunciar fuera del recinto del Parlamento.

Hay un caso concreto que afecta a un miembro de esta Corporación. Si se admite que lo que se supone injuria pronunciada en este recinto pueda compensarse del mismo modo que las que al lado afuera del Congreso puedan pronunciarse por un Senador o Diputado, se lesionará o menoscabará el principio de irresponsabilidad legal de que gozamos.

Es evidente que el principio de la compensación presupone el de la responsabilidad legal. No se podría aceptar el principio de la compensación si no se empieza por reconocer el de la irresponsabilidad legal.

Creo que la observación del Ejecutivo entraña uno de los preceptos más contrarios a los principios de derecho constitucional y legal; por eso, debemos insistir en mantener la tesis de que las injurias que se profieran contra los miembros del Parlamento no se pueden compensar con las posibles injurias que se expresen por un Parlamentario en el curso de un debate en el Congreso Nacional.

Quería llamar la atención de los señores Senadores sobre la posibilidad de que en el día de mañana se barrene el principio a que me vengo refiriendo y se pretenda justificar las injurias contra miembros del Parlamento, so pretexto de que aquí ha sido injuriado el afectado.

Nada más, señor Presidente.

El señor BULNES SANFUENTES.—Pido la palabra, señor Presidente.

En unión del señor Presidente y del



Honorable señor Izquierdo, voté, en la Comisión, por aceptar la observación que formuló el Ejecutivo al artículo 39. Deseo, ahora, expresar las razones que me llevaron a proceder de esa manera. Desde luego, quiero manifestar que, en mi concepto, el problema debe ser considerado en abstracto, en el terreno de los principios, y no con relación a la situación en que, en un momento determinado, pueda encontrarse algún Parlamentario.

El artículo 32 de la Constitución Política del Estado consagra el principio de que "los Diputados y Senadores son inviolables por las opiniones que manifiesten y los votos que emitan en el desempeño de sus cargos". Esta inviolabilidad significa que no pueden ser perseguidos por los delitos que podrían cometer al emitir sus votos o al manifestar sus opiniones. No significa, en modo alguno, ni ha significado jamás, que no proceda la compensación de injurias que establece el artículo 430 del Código Penal.

Este artículo dice: "En el caso de calumnias o injurias recíprocas, se observarán las reglas siguientes:

1º—Si las más graves de las calumnias o injurias recíprocamente inferidas merecieren igual pena, el tribunal las dará todas por compensadas.

2º—Cuándo la más grave de las calumnias o injurias imputadas por una de las partes, tuviere señalado mayor castigo que la más grave de las imputadas por la otra, al imponer la pena correspondiente a aquélla, se rebajará la asignada para ésta".

Desde que se dictó el Código Penal, la disposición del artículo 430 ha sido, a mi juicio, aplicable a todos los casos de calumnias y de injurias recíprocas, porque no hace distinción alguna para el evento de que uno de los injuriantes o calumniantes sea Diputado o Senador. En este proyecto, ahora observado por el Presidente de la República, se ha tratado de establecer que la compensación de injurias y

calumnias no procederá contra los Senadores y Diputados. Por lo tanto, la observación del Ejecutivo no tiende a quitar a los Parlamentarios una prerrogativa ya establecida por las leyes, sino a evitar que nos otorguemos un privilegio que hasta ahora las leyes no nos habían reconocido.

El artículo fué aprobado por el Senado, si no me equivoco, sin debate y sin mayor examen. Ahora se nos presenta la observación del Presidente de la República destinada a eliminarlo, y la mayoría de los miembros de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia estimó que debe aceptarse dicha observación por ser justa. Ya es suficiente que los Senadores y Diputados no puedan ser perseguidos por sus opiniones. Establecer que no procederá la compensación de injurias o calumnias contra los Parlamentarios, es ir más allá del principio que consagra el artículo 32 de la Constitución, y a mi juicio, no habría razones de equidad que lo justificaran.

Por estas razones, la mayoría de la Comisión ha recomendado al Senado acoger la observación del Presidente de la República.

El señor RETTIG.—Deseo hacer una rectificación a lo expuesto por el Honorable señor Bulnes.

Hasta ahora, el artículo 430 del Código Penal no se ha aplicado en la forma que supone el señor Senador. Por el contrario, el único caso en cuestión llevado ante la Excelentísima Corte Suprema fué uno en que se querellaban por injurias recíprocas don Horacio Walker y don Osvaldo Fuenzalida. El Tribunal sostuvo la doctrina opuesta a la que acaba de exponer el Honorable señor Bulnes y declaró improcedente alegar la compensación porque, tratándose de Diputados o Senadores, era previo el trámite del desafuero para declararlos incurso en el delito de calumnia o injuria; y que, en consecuencia, la compensación

alegada por el querellado de entonces, don Osvaldo Fuenzalida, aceptada erróneamente por el tribunal de segunda instancia, viciaba el procedimiento. La sentencia fué casada de fondo; se expresó que no admitía la compensación.

De manera que aceptar ahora el criterio del Ejecutivo significaría que Senadores y Diputados pierden en cuanto a la actual situación jurídica de que disfrutaban.

Nada más.

El señor BULNES SANFUENTES.— Yo he dicho que, a mi juicio, el artículo 430 es *aplicable* a los Diputados y Senadores como a cualquiera otra persona. No he dicho que siempre les haya sido *aplicado*.

En realidad, el artículo 430 del Código Penal no hace ninguna distinción respecto a la calidad del que haya proferido la injuria o calumnia.

El señor RETTIG.—Pero sí distingue respecto del lugar en que se profiera.

El señor BULNES SANFUENTES.— En un caso reciente los Tribunales declararon procedente la compensación. En aquel a que se refiere el Honorable señor Rettig, por lo que oigo de su Señoría, hubo una razón procesal, el hecho de no haberse desaforado previamente al Diputado o Senador.

El señor RETTIG.—Una razón procesal indispensable.

El señor BULNES SANFUENTES.— Además la tesis me parece sumamente discutible.

El señor RETTIG.—Fué aprobada por unanimidad, señor Senador.

El señor BULNES SANFUENTES.— No creo que el desafuero sea necesario para compensar las injurias o calumnias proferidas por un Parlamentario, porque la compensación no tiene por objeto aplicar una pena al Parlamentario, sino disminuir la pena de su contendor o dejar a éste librado de pena.

En realidad, con todo el respeto que me merece la Corte Suprema, me parece muy discutible la tesis que sostuvo en el caso, ya antiguo, que invoca el Honorable señor Rettig. Por lo demás, no creo que sea aceptable ni recomendable que el propio Congreso Nacional se esté acordando prerrogativas o privilegios más allá de los que las leyes han establecido. Si las disposiciones merecen dudas, corresponderá a los tribunales resolver el problema; si hay jurisprudencia contradictoria en la materia, el afectado podrá invocarla ante el tribunal.

En todo caso, no creo procedente que reformemos la disposición legal, pues, a mi juicio, nada lo justifica.

El señor RETTIG.—En mi concepto, no estamos nosotros ni siquiera reformando las disposiciones legales, sino interpretándolas. Y quiero hacer una nueva rectificación al Honorable señor Bulnes Sanfuentes.

Yo no he dicho jamás —ni podría hacerlo— que no pueda alegarse la compensación en un juicio por calumnia cuando la supuesta calumnia ha sido proferida fuera del recinto parlamentario. Lo que estamos sosteniendo es que la inviolabilidad parlamentaria cubre toda actuación parlamentaria en este recinto, cosa muy distinta.

El señor QUINTEROS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor BULNES SANFUENTES.— ¿Me permite, señor Senador?

El señor QUINTEROS.—¡Cómo no!

El señor BULNES SANFUENTES.— Señor Presidente, hay algo que no entiendo en la exposición del Honorable señor Rettig. En efecto, si fuese tan clara la situación, o sea, que el artículo 430 del Código Penal no puede aplicarse a las injurias proferidas por Parlamentarios, no veo qué necesidad habría de establecerlo nuevamente.

El señor RETTIG.—Pero suponga Su Señoría que el Senado rechazara ahora el

criterio sostenido antes por esta misma corporación, o, en otras palabras, aceptara el veto. ¿No cree que, al hablarse de la historia fidedigna de la ley, se interpretaría este rechazo como un argumento en favor de quienes creen que actualmente pueden...

El señor BULNES SANFUENTES.— Podría dejarse establecido que no se quiere alterar la disposición legal existente, o sea, el artículo 430 del Código Penal, cuya interpretación corresponde a los tribunales.

El señor RETTIG.—Si estamos obligados a pronunciarnos, no veo otra fórmula que el rechazo. No veo manera de evitarlo.

El señor QUINTEROS.—A riesgo de repetir muchos de los conceptos que acabo de expresar, quiero insistir en la gravedad del problema a que estamos enfrentados en este momento.

Creo que todos estamos de acuerdo en que el asunto no tiene aspecto político alguno ni se trata de posiciones de Izquierda o de Derecha; se trata de averiguar cuál es el privilegio de que gozan los miembros del Parlamento.

Insisto en que la Constitución chilena, como las de todos los países del mundo, establece que los Parlamentarios son inviolables por las opiniones que manifiesten o los votos que emitan en el desempeño de sus cargos.

¿Qué significa lo anterior? Que los Parlamentarios son irresponsables legalmente, que —exagerando el concepto— si, en el desempeño de su cargo, injurian o calumnian al emitir sus opiniones, no pueden ser perseguidos criminalmente. Podría ser una excepción monstruosa, pero perfectamente justificable: el constituyente ha preferido otorgar esta irresponsabilidad antes que amordazar, en todo o parte, la voz de los Parlamentarios. Desde el momento en que se comenzará a distinguir acerca de lo que constituye calumnia o injuria, la independencia, la fisca-

lización, la crítica parlamentaria quedarían reducidas a muy poca cosa. Tal irresponsabilidad, en mi concepto, es un privilegio amplio, sin excepciones, que se refiere a todas las opiniones que manifiesten y a todos los votos que emitan los Parlamentarios en el ejercicio de sus cargos.

La compensación de la injuria de que habla el Código Penal supone dos delitos de injuria, o sea, injurias por ambos lados. En consecuencia, al hablar de que es posible compensar las injurias dichas por un Parlamentario y las proferidas en su contra por un particular, se sostiene que los miembros del Congreso, a pesar de su irresponsabilidad legal, cometen delito, delito que es compensable con las injurias de que lo ha hecho víctima algún ciudadano.

Piense el Senado en la gravedad de lo dicho. Sabemos que distinguidos Senadores han sido víctimas, en la actual legislatura, de injurias procaces, groseras, incalificables, por parte de ciertos periodistas.

Sostengo que no se trata de defender un privilegio, una situación de índole personal, sino uno de los elementos fundamentales en que se basa la función parlamentaria.

Si se acepta la compensación de la injuria, quiere decir que cualquier Parlamentario puede cometer el delito de injuria, lo cual rechazo terminantemente por inconstitucional.

Nada más.

El señor BULNES SANFUENTES.— Yo repito que la mayoría de la Comisión y el Senador que habla consideraron este problema con absoluta prescindencia de las personas a que pudiera afectar. Se trata de un principio de bastante importancia, destinado a constituir una disposición legislativa permanente, que no puede ser juzgado a la luz de casos aislados o determinados.

Quiero manifestar al Honorable señor

Quinteros que, en efecto, el Diputado o Senador que calumnia comete un delito, una acción penada por la ley, sin perjuicio de que no pueda ser perseguido ni arrestado por la comisión de ese delito.

El señor QUINTEROS.—En virtud de la inviolabilidad que se consagra en el artículo 32 de la Constitución.

El señor BULNES SANFUENTES.—Precisamente.

El artículo 32 de la Constitución consagra la inviolabilidad de los Parlamentarios por las opiniones que manifiesten y los votos que emitan en el desempeño de su cargo, lo cual no significa que los Parlamentarios que calumnian, esto es, que imputan a otra persona un delito determinado pero falso, no cometan a su vez un delito. No hay ninguna razón para considerar que la calumnia proferida por un particular sea delito y no lo sea la proferida por un Parlamentario.

Lo que sucede es, simplemente, que al Parlamentario no se le puede aplicar la pena correspondiente, a causa de la inviolabilidad que le otorga la Constitución, y yo creo que la inviolabilidad fué otorgada porque el constituyente prefirió dejar en la impunidad a los Parlamentarios antes que exponerlos a ser permanentemente perseguidos con el pretexto de injurias o calumnias.

La compensación de injurias existe en el artículo 430 del Código Penal. Y si ese artículo no comprende a los Parlamentarios, son los tribunales de justicia los encargados de establecer la excepción.

No creo que podamos nosotros, a esta altura, modificar una disposición que ha regido desde la dictación de Código Penal, en el sentido de establecer un privilegio para los Parlamentarios.

Estas son las consideraciones que he tenido en cuenta para pronunciarme por la aceptación de las observaciones del Ejecutivo.

El señor QUINTEROS.—¿Me permite, señor Senador?

El artículo vetado es tanto más necesario cuanto que sabemos que en un fallo reciente de los tribunales de justicia ha habido compensación de injurias en forma que, en mi concepto, es inconstitucional e irregular. En el incidente del Honorable señor Torres y el señor Sainte-Marie, las injurias se compensaron por el tribunal.

Como se trata de evitar un procedimiento injusto, es necesaria una disposición explícita en esta clase de asuntos.

El señor BULNES SANFUENTES.—Quiero hacer presente al Senado que la aceptación de las observaciones del Presidente de la República contó también con el voto del Honorable señor Faivovich.

Hago esta aclaración para demostrar que en ningún momento han podido existir propósitos políticos en la Comisión frente a esta materia. Aquí se trata de la defensa de un principio de Derecho y de equidad, con abstracción de personas y de toda pasión política.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—Durante la votación.

El señor GARCIA.—Rectifico mi voto, señor Presidente. Estoy pareado.

El señor SECRETARIO.—Su Señoría votó en favor de la observación.

—Resultado de la votación: 15 votos por la afirmativa, 14 por la negativa, 2 abstenciones y 2 pareos.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Reglamentariamente, habría que repetir la votación, pero sería inútil, pues no hay los dos tercios requeridos. En tal caso, podría declararse que el Senado acuerda no insistir; pero el Reglamento dispone que debe repetirse la votación.

El señor ALLENDE.—¿Que se repita, señor Presidente!

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se repite la votación.

En votación.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 17 votos por la afirmativa; 16 por la negativa y 2 pareos.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Queda aprobada la observación.

Terminada la discusión de las observaciones del Ejecutivo.

**AMNISTIA PARA INFRACTORES DE LA LEY DE DEFENSA PERMANENTE DE LA DEMOCRACIA.**

El señor SECRETARIO.—Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en la siguiente moción de los Honorables señores Quinteros, Ahumada, Martínez, Martones y González, don Eugenio:

“Artículo único.—Concédese amnistía a todos los responsables de cualesquiera delitos o infracciones sancionadas por la ley N° 8.987, de 3 de septiembre de 1948, sobre Defensa Permanente de la Democracia, y cometidas entre el 18 de octubre de 1955 y la fecha de promulgación de la presente ley; y a todos los actualmente procesados o condenados por dichos delitos o infracciones”.

—*El informe figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 3, página 249.*

El señor SECRETARIO.—Firman el informe los Honorables señores Faivovich, Alessandri, don Fernando, Bulnes Sanfuentes e Izquierdo.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En discusión general y particular el informe.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 26 votos por la afirmativa, 8 por la negativa y 1 abstención.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Aprobado el informe.

**VIGENCIA DE PAREOS EN VOTACIONES EN QUE EL SENADO ACTUA COMO JURADO.—CONSULTA REGLAMENTARIA.**

El señor SECRETARIO.—Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en la consulta de la Sala acerca de si reglamentariamente rigen los pareos en los casos en que el Senado actúe como jurado, en los asuntos sometidos a su consideración.

—*El informe aparece en los Anexos de la sesión 3ª, en 30 de mayo de 1956, documento N° 8, página 190.*

El señor SECRETARIO.—Firman el informe los Honorables señores Alessandri (don Fernando), Izquierdo y Faivovich.

—*Se aprueba el informe.*

**EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO.**

El señor SECRETARIO.—A continuación, corresponde tratar el siguiente proyecto, aprobado por la Cámara de Diputados:

“Artículo 1º—Autorízase a la Municipalidad de Santo Domingo para contratar directamente con el Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito, uno o más empréstitos hasta por la suma de veintitrés millones quinientos mil pesos (\$ 23.500.000) a un interés anual no superior al 10% y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de cinco años.

Artículo 2º—Facúltase al Banco del Estado de Chile y demás instituciones de crédito para tomar el o los préstamos a que se refiere el artículo anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus leyes o reglamentos orgánicos.

Artículo 3º—El producto del o los préstamos se invertirán en la construcción de las siguientes obras:

Prolongación de líneas de conducción eléctrica y de alumbrado público. . . .	\$ 10.000.000
Ampliación de la planta de agua potable municipal y de las redes de aducción y distribución de agua potable. . . . .	10.000.000
Iniciación de la construcción de la población residencial para los empleados y obreros municipales. . . .	2.500.000
Iniciación de la construcción de la Escuela Pública. . . .	1.000.000
	<hr/>
	\$ 23.500.000

*Artículo 4º*—Con el exclusivo objeto de servir el o los empréstitos a que se refiere el artículo 1º, establécese una contribución adicional del ocho por mil sobre el avalúo imponible de los bienes raíces de la comuna de Santo Domingo, contribución que regirá hasta el pago total de los empréstitos autorizados por esta ley.

La contribución que se crea por este artículo se comenzará a aplicar a partir del primer semestre de 1956.

*Artículo 5º*—Si los empréstitos indicados en el artículo 1º no pudieren contratarse o se contrataren por una suma menor el producto del impuesto a que se refiere el artículo anterior o la diferencia, en su caso, podrá ser invertido directamente por la Municipalidad en la ejecución de las obras señaladas en el artículo 3º.

*Artículo 6º*—En caso de que los recursos consultados en el artículo 4º fueren insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias.

*Artículo 7º*—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la

Tesorería Comunal de Santo Domingo, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir estos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, si éste no hubiere sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios, de acuerdo con las normas por ella establecidas para el pago de la deuda interna.

*Artículo 8º*—La Municipalidad depositará en la Cuenta de Depósito Fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos", los recursos que destina esta ley al servicio del o los préstamos y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias. Asimismo, la Municipalidad de Santo Domingo deberá consultar en su presupuesto anual en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del o los préstamos y en la partida de egresos extraordinarios las inversiones hechas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de esta ley.

*Artículo 9º*—La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la cabecera del departamento, un estado del servicio del o los préstamos y de las inversiones hechas de acuerdo con el plan contemplado en el artículo 3º de la presente ley".

La Comisión de Gobierno, en informe recaído en el proyecto, recomienda aprobarlo en los mismos términos en que fué despachado por la Cámara de Diputados.

Por su parte, la Comisión de Hacienda formula igual recomendación.

—Los informes de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda figuran en los Anexos de la sesión 3ª, en 30 de mayo de 1955, documentos N.os 4 y 5, páginas 187 y 188, respectivamente.

—Se aprueba el proyecto.

**CONTRIBUCION ADICIONAL A BIENES RAICES DE LA COMUNA DE CHIMBARONGO.**

El señor SECRETARIO.—Sigue en el orden de la tabla un proyecto, aprobado por la Cámara de Diputados, que dice:

*“Artículo único.*—Establécese una contribución adicional de un medio por mil (0,5 por mil) sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Chimbarongo, cuyo producto se destinará íntegramente a los fines que establece el inciso tercero del artículo 27 de la Ley de Rentas Municipales, cuyo texto definitivo fué fijado por la ley N° 11.704, de 18 de noviembre de 1954”.

La Comisión de Gobierno, en informe recaído en el proyecto, recomienda aprobarlo en los mismos términos en que lo hizo la Cámara de Diputados.

La Comisión de Hacienda, por su parte, formula igual recomendación.

—*Los informes de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda figuran en los Anexos de la sesión 3ª, en 30 de mayo de 1956, documentos 6 y 7, página 189.*

—*Se aprueba el proyecto.*

**RECURSOS A LA UNIVERSIDAD DE CHILE PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIO DESTINADO EN PARTE A OFICINAS PUBLICAS, EN VALPARAISO.**

El señor SECRETARIO.—Corresponde, a continuación, tratar el siguiente proyecto, aprobado por la Cámara de Diputados:

*“Artículo 1º*—Elévase al diez por ciento (10%) el monto de las costas personales a que se refiere el artículo 100 de la ley N° 11.764, de 27 de diciembre de 1954, sobre el monto de los tributos y demás créditos que cobre el Servicio de Cobranza Judicial de Impuestos de la provincia de Valparaíso.

Este aumento será aportado por el Fisco, a medida que ingrese en arcas fiscales, a la Universidad de Chile, con el ob-

jeto de que esta Corporación lo invierta en la construcción de un edificio en el predio que le pertenece, situado en la Avenida Errázuriz de Valparaíso, inscrito a fojas 245 vta. N° 321 del Registro de Propiedad de 1953 del Conservador de Bienes Raíces del departamento, con la obligación de destinar el uso y goce gratuito de una parte de dicho edificio a los Servicios de Impuestos Internos, de la Tesorería Provincial, del Servicio de Cobranza Judicial de Impuestos y de la Oficina de Bienes Nacionales de Valparaíso y cuyos gastos de reparación y conservación correrán a cargo de las mismas reparticiones. Las características y distribución de la parte del edificio que se destine a tales servicios, serán previamente aprobadas por el Director General de Impuestos Internos y por el Tesorero General de la República.

Los ingresos provenientes de esta ley se abonarán en una Cuenta de Depósito que ordenará abrir la Contraloría General de la República y contra la cual podrá girar el Rector de la Universidad, sin necesidad de previo decreto de pago.

Las rentas que produzca el edificio que se construya y que no esté destinado al uso de los servicios fiscales antedichos, se aplicarán a satisfacer las necesidades de la Escuela de Derecho de Valparaíso y de los institutos de investigación y difusión cultural que de ella dependan.

*Artículo 2º*—Autorízase a la Universidad de Chile para que, directamente o por medio de la emisión de bonos, contrate uno o más empréstitos que produzcan hasta la suma de cien millones de pesos para financiar la construcción a que se refiere el artículo precedente.

Si el o los empréstitos se contrataren en bonos, éstos ganarán un interés no mayor al 7% anual y tendrán una amortización acumulativa, también anual, del 1%. Estos bonos no podrán colocarse a un precio inferior al 95% de su valor nominal y gozarán de todas las franquicias

que determina el artículo 1º de la ley N° 10.310, de 31 de marzo de 1952. Si el o los empréstitos se colocaren directamente, la Universidad de Chile no podrá convenir un interés superior al 10% y una amortización acumulativa inferior al 2%, ambos anuales.

Facúltase al Banco del Estado u otras instituciones de crédito para tomar los empréstitos autorizados por la presente ley, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas.

La Universidad de Chile consultará, anualmente, en su presupuesto, las sumas necesarias para hacer el servicio de los empréstitos, aplicando especialmente a este objeto los ingresos que perciba en conformidad a esta ley y el pago de los intereses, amortizaciones ordinarias y extraordinarias lo hará la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Universidad pondrá a disposición de dicha Caja los fondos necesarios. La Caja atenderá el pago de estos servicios, de acuerdo con las normas establecidas para el pago de la deuda interna.

*Artículo 3º*—Elévase en dos millones de pesos anuales y para los fines que determina el artículo 2º de la ley N° 11.308, de 4 de noviembre de 1953, la cantidad que el Fisco debe entregar a la Universidad de Chile, en conformidad a lo dispuesto en la letra a) del artículo 1º del Decreto Supremo N° 3.541, de 9 de agosto de 1945, que refundió las leyes sobre distribución de la comisión y de los impuestos sobre apuestas mutuas que cobran los hipódromos, modificado por el artículo 1º de la ley N° 9.408, de 21 de octubre de 1949”.

La Comisión de Gobierno, en informe recaído en el proyecto, recomienda aprobarlo en los mismos términos en que lo despachó la Cámara de Diputados.

—*El informe de la Comisión de Gobierno figura en los Anexos de la sesión 3ª, en 30 de mayo de 1956, documento N° 10, página 193.*

—*Se aprueba el proyecto.*

**FRANQUICIAS DE INTERNACION PARA ORGANO ELECTRICO DESTINADO A LOS PADRES CARMELITAS DESCALZOS DE CHILLAN.**

El señor SECRETARIO.—Corresponde tratar, ahora, el informe de la Comisión de Hacienda recaído en el siguiente proyecto de la Cámara de Diputados:

“*Artículo único.*—Libérase del pago de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el Decreto Supremo N° 2.772, de 18 de agosto de 1943, y sus modificaciones posteriores, y, en general, de todo derecho o contribución a un órgano eléctrico “Hammond”, modelo de concierto, con dos gabinetes tonales, cables de conexión, regulador de frecuencia y transformador de voltaje, importado, para los Reverendos Padres Carmelitas Descalzos de Chillán, embalado en 6 cajones rotulados C. D. C., Santiago, vía Valparaíso, N°s 1 al 6, con pesos de K. B., 242.11, 81.73, 43.54, 98.86, 106.11 y 75.28, respectivamente, según conocimiento de embarque N° 97, del vapor “Gulf Merchant”, procedente de Nueva Orleans.

Si dentro del plazo de diez años, contado desde la vigencia de la presente ley, las especies indicadas anteriormente fueren enajenadas o destinadas a un objeto distinto del señalado, deberán pagarse los impuestos y derechos de cuyo pago esta ley libera y serán solidariamente responsables de su pago las personas o entidades que intervengan en los actos o contratos respectivos”.

—*El informe figura en los Anexos de la sesión 3ª, en 30 de mayo de 1956, documento N° 13, página 195.*



**FRANQUICIAS DE INTERNACION PARA APARATO "RESUSCINETTE" DESTINADO AL HOSPITAL SAN MARTIN, DE QUILLOTA**

El señor SECRETARIO.—Sigue en el orden de la tabla un proyecto de la Cámara de Diputados que dice:

*Artículo único.*— Libérase de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el decreto N° 2.772, de 18 de agosto de 1943 y sus modificaciones posteriores y, en general, de todo derecho o contribución, la internación de un aparato "Resuscinette", resucitador para recién nacidos, completo para corriente alterna 220 V 50 ciclos, con sus accesorios, un cilindro cargado con gas oxígeno y una conexión intratraqueal, procedentes de Estados Unidos de Norteamérica, contenidos en tres cajones, consignados al Club de Leones de Quillota, N°s 1 al 3, según licencia de importación N° 55.467-55 llegada al país por vapor Seizan Maru, y destinados al uso del Hospital San Martín de Quillota.

Si dentro del plazo de diez años, contado desde la publicación de la presente ley, se enajenaren a cualquier título las especies liberadas por el inciso anterior, o se les diere otro destino, deberán enterarse en arcas fiscales los derechos e impuestos de cuyo pago esta ley libera, quedando solidariamente responsables de ello las personas o entidades que intervinieren en los actos o contratos respectivos".

—*El informe figura en los Anexos de la sesión 3ª, de 30 de mayo de 1956, documento N° 14, página 195.*

—*Se aprueba el proyecto.*

**CONTRIBUCIÓN EXTRAORDINARIA PARA OBRAS DE PAVIMENTACION EN LEBU**

El señor SECRETARIO.—En seguida figura en tabla el informe de la Comisión de Hacienda recaído en el siguiente proyecto de la Cámara de Diputados:

*Artículo 1º.*—Autorízase a la Municipalidad de Lebu, para que continúe cobrando por el término de diez años la contribución extraordinaria del 1,5 por mil establecida en el inciso segundo del artículo 3º de la ley N° 10.043 y destine su producido, conjuntamente con el excedente que hubiere quedado sobrante en la comuna de Lebu una vez cumplida la finalidad establecida por dicha ley, en la ejecución de un plan especial de pavimentación de dicha comuna.

*Artículo 2º.*—Para el efecto indicado en el artículo anterior, la Tesorería General de la República ingresará tales valores a los Recursos de Pavimentación de la comuna de Lebu, artículo 35, letra a) de la ley N° 8.946, debiendo la Dirección de Pavimentación Urbana rendir cuenta a la Municipalidad de Lebu de las inversiones realizadas con tales fondos cuando ella le sea solicitada".

—*El informe figura en los Anexos de la sesión 3ª, de 30 de mayo de 1956, documento N° 11, página 194.*

—*Se aprueba el proyecto.*

**EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE CHILLAN. MODIFICACION DE LA LEY 10.038**

El señor SECRETARIO.—Viene a continuación el informe de la Comisión de Hacienda recaído en el siguiente proyecto de la Cámara de Diputados:

*Artículo único.*—Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 10.038, de 20 de octubre de 1951:

1º.—Reemplázanse en el inciso tercero del artículo 1º las expresiones "9%" y "7 años" por "10%" y "5 años", respectivamente, y

2º.—Reemplázase en el artículo 2º la frase "Caja Nacional de Ahorros" por "Banco del Estado de Chile".

—*El informe figura en los Anexos de la sesión 3ª, en 30 de mayo de 1956, documento N° 12, página 194.*

—*Se aprueba el proyecto.*

**TRANSFERENCIA DE TERRENOS AL "INTERNATIONAL SPORTING CLUB" DE SANTIAGO**

El señor SECRETARIO.— Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley de la Cámara que concede el uso y goce gratuito de terrenos ubicados en Santiago, al "International Sporting Club".

El proyecto dice así:

*Artículo 1º.*—Cóncedese al "International Sporting Club" el uso y goce gratuito, por el término de 25 años, de los terrenos ubicados en Santiago y comprendidos entre las calles Bellavista, por el Norte; Loreto, por el Poniente; Avenida Santa María, por el Sur, y Purísima, por el Oriente, sin perjuicio de las construcciones de propiedad fiscal o municipal que a la fecha existan en los terrenos indicados.

Todas las mejoras que introduzca el club beneficiado en los terrenos de la concesión, serán, al término de ella, o en caso de disolución de la sociedad, de propiedad fiscal.

*Artículo 2º.*—El International Sporting Club destinará el predio cuyo uso y goce se le concede a los fines deportivos de la institución, señalados en el decreto supremo N° 3.034, de 4 de diciembre de 1914, por el cual se le otorgó personalidad jurídica.

Los establecimientos de educación secundaria gozarán de facilidades para efectuar campeonatos escolares en las canchas de la institución a que se refiere esta ley, de acuerdo con la reglamentación que dicte el Ministerio de Educación Pública.

*Artículo 3º.*—Libérase al International Sporting Club de la obligaciones que impone la ley sobre Papel Sellado, Timbres y Estampillas en la parte que se refiere a las concesiones de bienes fiscales".

—*El informe figura en los Anexos de la sesión 3ª, en 30 de mayo de 1956, documento N° 15, página 196.*

—*Se aprueba el proyecto.*

**EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE CALLE LARGA.— MODIFICACION DE LA LEY 11.814**

El señor CERDA.—¿Me permite, señor Presidente?

Hay un proyecto que está sin informe de Comisión todavía, y es sencillísimo. Se trata de un traspaso de fondos provenientes de un empréstito ya autorizado a la Municipalidad de Calle Larga.

Señor Presidente, le ruego recabe el asentimiento de la Sala para considerar dicho proyecto en esta sesión, pues, como expresé, sólo se trataría de autorizar el traspaso de fondos de un ítem a otro.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—¿Habría acuerdo unánime de la Sala para eximir este proyecto del trámite de Comisión?

Acordado.

Según tengo entendido, hay acuerdo de los Comités para tratarlo de inmediato.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—El proyecto dice así: "*Artículo único.*—Facúltase a la Municipalidad de Calle Larga para destinar el total del producto del o los empréstitos autorizados por la ley número 11.814, de 4 de mayo de 1955, a la ejecución de las obras determinadas en la letra a) artículo 3º de la misma ley".

—*Se aprueba el proyecto.*

**DESAFUERO DE LA GOBERNADORA DE LA UNION DOÑA OLGA BOETTCHER**

El señor SECRETARIO.—En el tiempo de votaciones, corresponde pronunciarse acerca de la petición de desafuero de la Gobernadora de La Unión, doña Olga Boettcher.

—*El informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, figura en los Anexos de la sesión 3ª, en 30 de mayo de 1956, documento N° 9, página 191.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se ha pedido que la votación sea secreta.

Si no hay oposición, así se procederá.

Acordado.

En votación.

El señor SECRETARIO.— *Resultado de la votación: 31 votos a favor, 3 en contra y 1 abstención.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—No ha lugar la petición de desafuero.

#### SEGUNDA HORA

#### VII.—INCIDENTES

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente). — En Incidentes tiene la palabra el Honorable señor Rodríguez.

#### RECONSTRUCCION DEL EDIFICIO CONSISTORIAL DE VALDIVIA

El señor RODRIGUEZ.—Señor Presidente, he recibido una comunicación del señor Alcalde de Valdivia, enviada también a otros señores Senadores, en que me informa que un lamentable incendio destruyó el edificio consistorial de esa comuna, donde funcionaban todas las oficinas de la Municipalidad.

Ante tal desgracia, solicito se dirija oficio a los señores Ministros del Interior y de Hacienda, a fin de que, en el ejercicio de sus atribuciones, se sirvan adoptar las siguientes medidas tendientes a atenuar las catastróficas consecuencias del pavoroso incendio que consumió totalmente el edificio de la Municipalidad de Valdivia:

1º.—Destinar fondos con cargo al dos por ciento constitucional, con el objeto de permitir, a la brevedad posible, el funcionamiento de los servicios esenciales que proporciona el Municipio a la comuna.

2º.—Consignar, en la elaboración del Presupuesto Ordinario de la Nación del próximo año, la suma mínima indispensable

para la construcción del nuevo edificio consistorial.

Los daños causados al servicio comunal pueden imaginarlo los señores Senadores, si se considera que el edificio en que funcionaba la Municipalidad de Valdivia desapareció por el incendio.

El señor LAVANDERO.— Pido se agregue mi nombre al oficio solicitado por el Honorable señor Rodríguez, pues también he recibido un telegrama similar al del señor Senador.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Quiero adherir a las palabras pronunciadas por el Honorable señor Rodríguez, porque también el Alcalde de la Municipalidad de Valdivia, señor Torres, me ha enviado telegrama al respecto. De manera que ruego al señor Presidente se sirva agregar mi nombre al oficio solicitado por el Honorable señor Rodríguez.

—Así se acuerda.

#### PROCESO POR ADULTERACION DE MEDICAMENTOS

El señor CRUZ-COKE.— Señor Presidente:

Como representante del Senado ante el Consejo del Servicio Nacional de Salud, me creo en la obligación de aclarar algunos términos de aquello que se ha dado en llamar escándalo de las drogas, con relación a lo cual se ha publicado una muy extraña afirmación del señor Ministro de Hacienda, que ha venido a perturbar el sereno juicio que el Servicio Nacional de Salud tiene sobre el problema.

Desde luego, consideramos muy justificados todos los castigos que se impongan a los culpables, pero, a la vez, muy grave que sobre estas cosas se haga tanta demagogia, como voy a demostrarlo.

Se extrañarán, seguramente, los Honorables Senadores al saber que, desde el 1º de enero de 1954, según lo establece el Director General del Servicio, hasta la fecha, se han efectuado 13.140 exámenes, por los cuales, en los últimos seis meses,

se han comprobado las siguientes infracciones: ¡tres! ¡En 13.140 exámenes, se han verificado tres infracciones! Y como consecuencia de estas tres, se produce pánico en la ciudad, según dicen los diarios y establece, en una afirmación muy extraña, el señor Ministro de Hacienda, quien seguramente deberá rectificarse, y espero así lo haga, pues no se compadecen sus palabras con lo declarado por los servicios públicos organizados para hacer tales investigaciones.

Quiero leer la declaración que ha emitido el Director General de Salud al respecto. Dice así:

“En relación con la adulteración de drogas descubierta por los organismos de control del Servicio Nacional de Salud, y con el objeto de puntualizar los verdaderos alcances que hasta ahora tiene el problema, esta Dirección General estima conveniente declarar:

“1º.—Que la fiscalización sobre la elaboración y expendio de los productos medicinales, es una labor de carácter permanente y que se ha realizado sin interrupción desde la creación del Servicio;

“2º.—Que desde el 1º de enero de 1954, y hasta la fecha, se han efectuado 13.140 exámenes de productos medicinales en nuestros Laboratorios;

“3º.—Que en los últimos 6 meses se han comprobado las siguientes infracciones:...”

Cita aquí el nombre de dos o tres laboratorios en cuyos productos se encontró una menor dosis de sulfa-drogas; menor dosis en un producto llamado Antial, autorizado para el tratamiento del alcoholismo en hospitales y clínicas, y falta de actividad en uno de los lotes de pomada de penicilina, para uso externo. Los respectivos establecimientos han sido sancionados de acuerdo con el Código Sanitario.

Y sigue diciendo el Director General de Salud:

“4º.—Este control se realiza también mediante el examen de muestras de los

productos que se expenden directamente al público, tanto en las farmacias de la capital, como de provincias;

“5º.—Que el control de los antibióticos, ya sean inyectables como de administración por vía bucal y otras vías (Penicilina, Estreptomina, Cloramfenicol, Tetraciclina, etc.) no ha demostrado adulteración ni en calidad ni en dosificación;

“6º.—Que desde el 1º de enero de 1954 a la fecha, se han controlado —en los Laboratorios del Servicio— 2.334 lotes o series de antibióticos tanto de procedencia extranjera como nacionales.

Respecto de accidentes fatales atribuidos a la administración de antibióticos o vitaminas, este Servicio debe señalar que hasta el momento no ha recibido ninguna denuncia en este sentido formulada por facultativo o por institución hospitalaria. Ello no obstante se ha ordenado instruir los sumarios sanitarios correspondientes para determinar las responsabilidades del caso.—Dr. Bogoslav Juricic Turina, Director General de Salud Subrogante”.

He tenido interés en leer “in extenso” la declaración del Director General de Salud para, por medio del Senado, tranquilizar al público de la Capital y del País entero, respecto al verdadero monto de la falsificación, en los productos específicamente allí señalados, los que —repito— representan tres casos entre quince mil exámenes.

La antedicha determinación del señor Ministro de Hacienda, que importa, hasta cierto punto, para los laboratorios y farmacéuticos una verdadera falta de respeto a su carácter de profesionales responsables, nos extraña sobremanera.

Por eso, junto con manifestar lo que acabo de exponer, ruego al señor Presidente se sirva hacer llegar hasta el Ministro de Hacienda, por lo menos, mi protesta por tal determinación.

Los farmacéuticos chilenos y los alumnos egresados de nuestras Universidades son una “élite” nacional, representan in-

vestigadores, químicos, farmacéuticos de primera calidad, y es inferirles un daño inmerecido el poner en práctica, desde el primer momento, medidas que, como las impuestas por el señor Ministro de Hacienda, importan una demostración de desconfianza hacia ellos.

Por otra parte, lo anterior significa olvidar lo que la economía nacional adeuda a esos farmacéuticos con respecto a la producción en Chile de medicamentos. Recuerdo, por ejemplo, que, en un momento dado, la síntesis de sulfas en el País obligó a los laboratorios extranjeros a bajar el precio del medicamento, de \$ 200, a \$ 100, porque los laboratorios chilenos, al sintetizar sulfas, lograron obtenerlas a un costo de \$ 30, lo que motivó una enorme economía de divisas.

Otro tanto podría decir de una multitud de medicamentos producidos en Chile por numerosos laboratorios. Su acción significó, en este sentido, que el País tuviera acceso a la síntesis orgánica, que éramos incapaces de realizar hace diez o quince años y que hoy día efectuamos con éxito.

Por las razones expuestas, sin negar gravedad al hecho de que un remedio tenga, en determinado momento, por ejemplo, menor cantidad de penicilina que la señalada, deseo tranquilizar al Senado, cuyo representante soy en el Consejo del Servicio Nacional de Salud, y decirle que estos hechos han sido investigados a tiempo, que el examen se realiza por iniciativa del mismo Servicio Nacional de Salud y que el número de casos de adulteración de medicamentos es insignificamente pequeño. Ojalá llegue la tranquilidad al público, que se deja impresionar por cierta prensa que gusta de hacer demagogia, inclusive a expensas de la salud pública, como, en mi concepto, sucede en este caso.

—*Se acuerda enviar el oficio.*

El señor ALLENDE. — Señor Presidente, pido se agregue mi nombre al oficio solicitado por el Honorable señor Cruz-Coke.

—*Así se acuerda.*

Quiero manifestar que en mi calidad de Presidente de la Comisión de Salud Pública del Senado, pedí ayer a los jefes responsables del Servicio Nacional de Salud que me proporcionaran todos los antecedentes sobre esta materia de tanto interés. Como me los darán a conocer mañana, en la sesión de la tarde informaré ampliamente a Sus Señorías y a la opinión pública acerca de la verdad de lo ocurrido.

De todas maneras, me parece muy interesante que el Honorable señor Cruz-Coke haya dado a conocer la publicación del Servicio Nacional de Salud sobre el problema que nos preocupa, porque ello llevará, en parte, tranquilidad a los hogares.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se agregará el nombre del señor Senador al oficio solicitado.

El señor FREI.—En una palabra, ¿esto no tiene las proporciones que se le habían atribuido?

El señor ALLENDE.— No las tiene. Mañana daré al Senado los antecedentes completos sobre la materia.

#### **POLITICA DEL GOBIERNO EN CONTRA DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y LOS PARTIDOS POPULARES**

El señor ALLENDE.—Ahora deseo referirme, una vez más, a la política que está siguiendo el Gobierno contra las organizaciones sindicales y los partidos populares.

Hace cerca de un mes y medio, manifesté en el Senado que, a mi juicio, el Gobierno de la República buscaba pretextos para distraer la preocupación de las mayorías nacionales frente a las medidas económicas que estaba aplicando. Es así como intenta desvirtuar los hechos mediante una campaña intencionada que pretende hacer creer al País que estamos viendo horas de inquietud por supuestas actividades subversivas. El fuego de las

leyes represivas se dirige fundamentalmente contra los partidos populares y la Central Unica de Trabajadores. Como siempre, se levanta la banderola del peligro comunista para justificar los atropellos.

*Una cortina de humo para encubrir propósitos políticos*

He sostenido —y sigo haciéndolo en igual forma —que es toda una política la del Gobierno, no solamente en cuanto a aplicar inexorablemente las leyes represivas, sino también en cuanto a buscar, amparado por esta verdadera cortina de humo, una mayoría parlamentaria que le permita el despacho de todas las leyes que estima complementarias del proyecto de congelación de sueldos y salarios, pero no de precios, ya que nadie puede imaginarse que ha habido congelación de precios cuando el propio Gobierno ha publicado la lista oficial de los productos que ha debido alzar en los últimos días. Estas alzas han golpeado duramente a la inmensa mayoría de los hogares chilenos.

A fin de afianzar el bloque político-parlamentario que comento, el propio Presidente de la República ha estado preocupado de una elección complementaria, como la de Linares, y sabemos los "traqueteos" —empleo deliberadamente esta expresión— que se han llevado a cabo para conseguir que el Partido Agrario Laborista designara un candidato afecto a La Moneda. Más, señor Presidente, se ha buscado, a mi juicio en forma delirante, la posibilidad de reunir las dispersas fuerzas que se llaman ibañistas, para crear un pseudo partido, que sería el aporte que el Ejecutivo entregaría a esta mayoría que, con tanto desvelo, quiere incubarse desde La Moneda.

Sé que personeros de las llamadas fuerzas ibañistas han recorrido el País con ese objeto, y que Gobernadores e Intendentes, convertidos en verdaderos agentes

de la política del Ejecutivo, se han dedicado a reclutar a las huestes esmirriadas y dispersas del "ibañismo" con el propósito de cohesionarlas en un partido, que bien comprende el Senado qué proyecciones puede tener cuando a esta hora se lo llamará todavía Partido Ibañista y cuando su filosofía y doctrina será la adhesión incondicional a un hombre.

Y detrás de todo esto tenemos la premura intencionada de levantar posibles candidatos a la Presidencia de la República que reciban el visto bueno del Jefe del Estado. El señor Presidente, que en el Mensaje se denominó hombre sin futuro, está ya preocupado de dejar un heredero de su afecto y hecho a su amaño en el solio presidencial.

Señores Senadores, todos estos hechos están ocurriendo a la vista del País. Para nadie es un misterio lo que está pasando. Esta tarde yo reclamo a los Honorables colegas del Senado una seria preocupación, porque nunca como ahora el desborde del Gobierno ha permitido mayores atropellos en contra de algunos partidos y organizaciones gremiales y de los dirigentes de los partidos populares y de las entidades sindicales.

Primero, sucedió el requerimiento a la Justicia que trajo como consecuencia la prisión de los dirigentes de la Central Unica de Trabajadores, hecho ocurrido después de fracasar las tentativas del Ejecutivo para crear una organización incondicional, al amaño del Gobierno, y de fallar los intentos del Capitán Ibarra para tener dirigentes sindicales dóciles a la voluntad gubernativa. Los dirigentes de la CUT estuvieron en la cárcel durante cuatro meses, al cabo de los cuales sólo obtuvieron libertad bajo fianza. Oigase bien: sólo después de 120 días se les concedió la libertad bajo fianza, en circunstancias de que en horas o días ésta se otorga a veces a delincuentes comunes.

Hoy día, el Senado acaba de aprobar, por 28 votos contra 8, la ley de amnistía.

lo que demuestra que la mayor parte de los Senadores comprende que la actitud de los dirigentes nacionales de la CUT estaba expresando el dolor, la angustia y la desesperación del pueblo de Chile. El paro auspiciado por la CUT tiene por causa, como todos los de esta naturaleza, la miseria y el hambre. Fué una protesta por la política del Gobierno. El Senado, con la votación de esta tarde, tan favorable al proyecto de amnistía que hemos presentado, demuestra claramente su pensamiento frente a la actitud de los dirigentes de la Central Unica de Trabajadores.

Hay más. El Gobierno, después de obtener la declaración del estado de sitio, relegó a Pisagua a dirigentes políticos y sindicales. Hasta ese lugar, no sólo llegaron fogueados luchadores sociales, sino incluso estudiantes secundarios. Vimos que los motivos enunciados al Congreso a fin de obtener facultades para declarar el estado de sitio, eran total y absolutamente inexactos: no había ningún acto sedicioso, ni posibilidad alguna de subvertir el orden público o atentar contra las leyes. Sin embargo, el Gobierno se ensañó una vez más con muchos de nuestros compatriotas, cuyo único delito fué y es el de reclamar un pedazo más de pan para los suyos.

#### *Los atizadores*

Señor Presidente, todo el País sabe cómo, desde hace algún tiempo, determinada prensa, fundamentalmente el diario "El Mercurio", ha venido atizando, estimulando y creando un ambiente para que el Ejecutivo aplique la ley de Defensa Permanente de la Democracia no sólo contra los supuestos militantes del Partido Comunista, sino aun contra hombres de otros partidos. Nuestro delito es tener ideas y principios socialistas. Diariamente se ha atacado a los partidos socialistas y se re-

clama que el Gobierno tome medidas en contra nuestra. Se nos quiere presentar como grupos de hombres empeñados en socavar el orden existente y provocar el caos de nuestra vida institucional.

Desde aquí, yo reclamo el respeto que se debe a los partidos socialistas, porque, en su trayectoria breve, han demostrado su alta preocupación por servir en mejor forma los intereses de Chile y han luchado tesoneramente por impulsar su progreso material y su avance espiritual. Se podrán criticar nuestras ideas; muchos señores Senadores podrán, incluso, no compartirlas, pero reclamamos el derecho legítimo de llamarnos patriotas, por haber defendido denodadamente, desde el ángulo de nuestras convicciones, lo que estimamos mejor para el País y la clase obrera.

Cuando hace tan sólo dos meses y días los grupos políticos que estamos unidos, primero en el Frente del Pueblo y después en el Frente Nacional del Pueblo, formamos juntos con el Partido Socialista Popular y el Partido Democrático del Pueblo la agrupación llamada Frente de Acción Popular, de inmediato, desde distintos sectores de la prensa de Derecha, al conjuro de una misma voluntad, se ha lanzado un ataque persistente, calumnioso y canallesco en contra de este agrupamiento de partidos auténticamente populares. Se ha dicho que la creación de este organismo obedecía al acatamiento de consignas emanadas del XX Congreso del Partido Comunista de la Unión Soviética, como si el Frente del Pueblo no hubiera nacido hace ya cuatro años, como si no hubiera nacido de una necesidad imperiosa de decirle al País lo que le ocurriría si acaso, por desgracia, como ha ocurrido, se elegía Presidente de Chile al "General de la Esperanza", don Carlos Ibáñez del Campo.

Si algo representa un caudal moral que nadie puede disputar, ello es la tarea de

alta responsabilidad cívica que asumimos al recorrer el País, por cerca de un año, desde Arica a Magallanes, desde la Cordillera al mar, para decirle al hombre nuestro, de la industria, de la escuela, de la fábrica y del taller, al trabajador de la pluma, del arado y del riel, que no votara por Ibáñez. Nos impusimos la dura tarea de formar conciencia sobre los peligros que para el desarrollo social nuestro iba a significar el triunfo del "General de la Esperanza". Hicimos ver los peligros que encerraba el caudillismo personalista. Destacamos que sólo eso encarnaba la candidatura Ibáñez.

*¿Qué persigue el Frente de Acción Popular?*

Si nos hemos unido ahora a partidos que ayer apoyaron al señor Ibáñez, ha sido porque esos partidos no estuvieron incondicionalmente al lado del hombre, del pseudo caudillo, del pseudo estadista, sino que levantaron un programa que significaba la interpretación exacta del sentimiento popular, que reclamó un cambio en las relaciones cívicas del País, de nuestras instituciones fundamentales y de la economía chilena. Nos unimos a tales partidos porque ellos han sido leales a sus propósitos y al programa del 4 de septiembre, que el señor Ibáñez olvidó al día siguiente de ser elegido Presidente; porque nosotros —me refiero al Partido Socialista Popular y al Partido Democrático del Pueblo— los vimos, primero, actuando desde el Gobierno para obtener el respeto del compromiso moral que el candidato contrajo con el pueblo y, después, desde los bancos de la Oposición, defendiendo tesoneramente, como nosotros, el respeto a las libertades públicas, a las libertades sindicales, y combatiendo las medidas económicas y los proyectos del Ejecutivo. Nos hemos unido con esas colectividades para formar un organismo permanente, denominado Frente de Ac-

ción Popular, en el cual militan y actúan seis partidos políticos: el Partido Democrático de Chile, el Partido Democrático del Pueblo, el Partido del Trabajo, el Partido Socialista Popular, el Partido Socialista de Chile y el Partido Comunista.

No somos un movimiento electoral: somos una conciencia y una voluntad de lucha.

Queremos la transformación social y económica de Chile.

Deseamos hacer de nuestra democracia política una democracia económica.

Anhelamos impulsar el pleno desarrollo de la revolución democrática.

Queremos que las mayorías nacionales se incorporen plenamente a la vida cívica.

Buscamos dignificar la vida del trabajador de la usina y del campo.

Reclamamos mejorar el nivel material y espiritual del hombre y la mujer chilenos.

Queremos darle una tarea y un destino a la juventud.

Deseamos que todos los hombres, las mujeres y los jóvenes tengan pleno derecho al trabajo, a la cultura y a la salud.

Luchamos por una patria generosa para todos; por un Chile políticamente soberano y económicamente libre.

Nosotros sabemos que las ideas y los principios no se arrancan de la conciencia de los hombres con la cárcel, ni con la amenaza ni el destierro. Pensamos que en una democracia efectiva y real, deben existir todos los derechos y posibilidades para que los hombres busquen las tiendas políticas que más les acomoden. Que vayan al Partido Comunista los que así lo deseen; que vayan a los Partidos de Derecha, de Centro o de Izquierda aquellos que encuentren en sus programas e idearios la satisfacción de sus inquietudes cívicas.

Señor Presidente, nosotros, al organizar el FRAP, sólo hemos contraído un compromiso de carácter programático,



pues todos los partidos que lo integran conservan su ideario propio y su legítimo derecho a difundirlo. Hemos levantado en conjunto un programa que, en esencia, significa una patriótica preocupación por el destino de Chile.

Sabemos los Senadores de qué manera, durante bastantes años de actuación en la vida pública, hemos estado planteando nuestros puntos de vista, los que —repito— pueden ser o no compartidos, pero, indiscutiblemente, representan y reflejan un serio pensamiento, una posición de principios respetable y sólida. Además, también hay testimonio de lo que hemos aportado al progreso del País mediante numerosas iniciativas legales que llevan la firma de los Parlamentarios de todos estos partidos y que, en esencia, han contribuído al progreso del País en lo económico y lo social.

*Se nos combate porque se nos teme*

Pues bien, sostengo que el Gobierno y determinados sectores de la vida ciudadana, en los últimos tiempos han estado coligados para atacar al Frente de Acción Popular y para desencadenar una violenta represión en contra nuestra. Es así como hemos visto que esta política del Ejecutivo ha ido en aumento a medida que el Frente de Acción Popular, junto con otros partidos, como el Radical, ha demostrado su fuerza, incluso en los comicios electorales complementarios. Triunfamos en las elecciones de Tarapacá y de Valparaíso, como antes habíamos triunfado en otras elecciones. Pues bien, todos saben de qué manera se buscó la inhabilidad del legítimo triunfador en la justa electoral de Valparaíso, el prestigioso profesional doctor Jaime Barros, a quien se le arrebató el triunfo mediante el fallo del Tribunal Calificador de Elecciones, que, indudablemente, tiene extraordinarias proyecciones y plantea una inquietud profunda en el futuro de nuestra convivencia cívica.

Se nos combate porque se nos teme. El Gobierno y la reacción comprenden la fuerza política y la influencia sindical que representamos.

No quiero, en esta tarde, ni me correspondería a mí hacerlo, analizar en detalle el fallo del Tribunal Calificador de Elecciones, pero sí puedo decir que he visto una reacción justa y lógica en los grandes sectores del País, que consideran un tremendo error el que se haya despojado de su triunfo al legítimo representante que el pueblo de Valparaíso eligió como Diputado por esa provincia. Se ha burlado la limpia voluntad de 22 mil electores. Se le ha escamoteado al pueblo un legítimo triunfo.

Como consecuencia de este fallo y de haberse publicado en el diario "El Siglo" el informe que el Secretario General del Partido Comunista, señor Galo González, presentó ante el décimo congreso de su partido, el Gobierno ha vuelto a insistir, y con más violencia, en su campaña represiva. Ha requerido al Poder Judicial para que éste aplique en forma más drástica todavía la llamada ley de Defensa Permanente de la Democracia, y, de inmediato, el Ejecutivo se ha querellado contra el diario "El Siglo" e, inclusive, ha obtenido el cierre o clausura de la empresa editora "Horizonte", donde se imprimía ese diario.

Señor Presidente, se culpa al diario "El Siglo" de haber publicado un documento sedicioso; se culpa al diario "El Siglo" de difundir y propagar ideas del Partido Comunista; sin embargo, el señor Ministro sumariante y el propio Ejecutivo olvidan que las conclusiones fundamentales del décimo congreso del Partido Comunista han sido publicadas en la mayoría de los diarios del País. Personalmente las he leído en el diario "La Nación", en "El Diario Ilustrado", en "Ultima Hora" y, con mayor amplitud que en ninguna otra parte, en el diario "El Mercurio", el cual, a cinco columnas, dió a conocer al País los estudios

y las conclusiones de este congreso del Partido Comunista.

*"Macarthismo" criollo*

¡Lo publicado en el diario "El Siglo" es sedicioso! ¡Lo publicado en "El Mercurio", "La Nación" y en "El Diario Ilustrado", es sólo una información para conocimiento de los ciudadanos!

¡Qué extraño criterio, señor Presidente! ¡Qué manera tan injusta de apreciar las cosas! ¡Qué manera tan atrabiliaria de proceder!

Pero hay más: fuera del encarcelamiento de los periodistas, se ha obtenido la clausura de la empresa en que se imprimía "El Siglo". Esto significa amedrentar, atemorizar, presionar a todas las imprentas que hipotéticamente pudieran o desearan obtener trabajo y publicar un diario popular, o publicar nuevamente el diario "El Siglo". Este hecho tiene extraordinarias proyecciones para un país que, como el nuestro, se ha jactado de defender la libertad de expresión. Es una manera cómoda, señor Presidente, de evitar que se difundan determinados pensamientos; es una manera muy clara de poner cortapisas a la posibilidad de expansión del pensamiento de los sectores populares.

Honorable Senado, hay aún más que esto. El señor Ministro del Interior, hace poco —algo más de un mes y medio—, envió una circular, que no ha sido desmentida, a los Intendentes y Gobernadores, en la cual les pedía nóminas de los funcionarios comunistas, comunizantes o procomunistas: se pretende eliminar a dichos funcionarios de la Administración Pública y semifiscal. Esta medida desatará el soplónaje, la delación y permitirá bajas venganzas. Es lo que he llamado el "macarthismo mapochino"; es la maldad envuelta en estupidez. Pues bien, el señor Ministro del Interior, no satisfecho con Pisagua, no satisfecho con la cárcel para los periodistas de "El Siglo", no satisfe-

cho con la clausura de la imprenta "Horizonte", hace tan sólo horas ha enviado al Ministro sumariante una comunicación en que le pide se dé al Servicio de Investigaciones las más amplias atribuciones para que pueda investigar en profundidad total las distintas actividades del Partido Comunista o de los comunistas.

Y, como nunca, señor Presidente, se ha reclamado una facultad tan amplia, que permite allanar hogares, que permite incautarse de publicaciones, de libros, de revistas y que, inclusive, faculta para detener a los ciudadanos si acaso se piensa que ello puede ser provechoso para la investigación que se está realizando.

Como consecuencia de esto, hace horas fué allanado el local central de la agrupación que tengo el honor de presidir: el local del Frente de Acción Popular. Agentes de Investigaciones recorrieron todas las dependencias de nuestro hogar, de nuestra casa; se incautaron de todas las publicaciones y archivos que estaban allí desde hace tres años. Ojalá los lean, porque en esos archivos está un programa que tiene una validez permanente; están también los discursos que los dirigentes del Frente del Pueblo hicimos para decir lo que haría el ibaísmo cuando triunfara, para advertir lo que iba a ocurrir, lo que iba a desatar: hambre y persecución.

Pero hay más: los agentes de Investigaciones se llevaron dineros que nos pertenece a nosotros y nuestros instrumentos de trabajo —máquinas de escribir, papel, etc.—, y encontraron tan sólo 400 ejemplares de un folleto cuyo delito es, indiscutiblemente, no tener pie de imprenta, y en el cual está condensado el informe del X Congreso del Partido Comunista

*Las conclusiones del X Congreso del Partido Comunista*

En este folleto está lo mismo que han publicado "El Mercurio", "El Diario Ilustrado", "La Nación" y demás diarios

del País. No más de 400 ejemplares fueron requisados. Sin embargo, la prensa ha hablado de propaganda subversiva y de 10 a 15 mil folletos. Claro que se han acallado los 30.000 pesos que los agentes sabiamente se llevaron.

Solicito que las conclusiones de ese informe sean incluidas en la parte pertinente de mi intervención. Deseo que ellas sean publicadas para que se aprecien las tergiversaciones de que han sido objeto.

Creo que en una democracia no sólo es conveniente, sino útil y necesario, que se conozca el pensamiento de un sector del País. Estarán muchos señores Senadores en desacuerdo con las ideas que aquí se expresan; pero creo que su misma preocupación ciudadana les hará ver cuán conveniente es que se sepa el pensamiento de los hombres que profesan el ideario comunista. Entiéndase bien: no es el pensamiento del FRAP. Son las conclusiones del décimo congreso del Partido Comunista.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Se hará la inserción solicitada por Su Señoría.

—*El documento cuya inserción se acordó es el siguiente:*

*Conclusiones del X. Congreso Nacional del Partido Comunista de Chile*

“El Décimo Congreso Nacional del Partido Comunista de Chile adoptó por unanimidad las siguientes conclusiones:

1º.—El X Congreso aprueba íntegramente el informe del Comité Central rendido por el camarada Galo González, el Programa y los Estatutos del Partido.

El informe entrega al pueblo de Chile una interpretación correcta de los acontecimientos de los últimos diez años, valoriza las luchas populares libradas en este período, esclarece importantes cuestiones políticas y traza una justa perspecti-

va para llevar adelante el movimiento de liberación nacional. El Congreso hace suyas las conclusiones políticas y acepta las proposiciones del informe.

El Programa del Partido enfoca con certeza el carácter de la lucha entablada en nuestro país entre la mayoría de los chilenos, por una parte, y las empresas imperialistas norteamericanas, la oligarquía semifeudal y unos pocos grandes capitalistas criollos de tipo monopolista, por la otra parte. Señala la necesidad imperiosa de unir a la nación en la lucha por profundas transformaciones económicas, sociales y políticas, que desarrollen en Chile una economía moderna e independiente y creen un régimen verdaderamente democrático. Con tal fin deben ser eliminadas las trabas que se oponen a este desenvolvimiento progresivo: la opresión del imperialismo y los resabios feudales. Por consiguiente, el movimiento de liberación nacional va dirigido contra estos factores fundamentales de atraso y no pretende suprimir la propiedad de los capitalistas nacionales. Al contrario, contempla una justa conjugación de los intereses y los esfuerzos de un Estado Democrático y de estos capitalistas, con miras a la industrialización independiente del país.

Los nuevos Estatutos, a los que el Congreso introdujo algunas modificaciones propuestas por los delegados, tienden a engrandecer el Partido, a enriquecerlo en número y calidad y a desarrollar una vida orgánica más ágil, basada en los principios leninistas de organización, el centralismo democrático, la dirección colectiva, la disciplina consciente y la vinculación estrecha con las masas.

Los Estatutos fueron redactados con vista a desterrar del Partido todo vestigio de sectarismo y a acentuar su carácter de organismo vivo, con una amplia democracia interna y múltiples iniciativas.

El X Congreso recomienda el estudio de estos tres documentos en todos los ór-

ganos del Partido y su más amplia divulgación de masas.

2º.—El X Congreso constató la existencia de nuevas condiciones internacionales altamente favorables a la lucha por nuestra liberación nacional. Esas nuevas condiciones internacionales han sido creadas como resultado del hecho de que el socialismo se ha convertido en un sistema mundial, de los éxitos del campo de la paz y del resquebrajamiento del sistema colonial.

La mayoría abrumadora de la humanidad está por la paz y resulta evidente la superioridad de las fuerzas que abogan por la convivencia pacífica. En estas condiciones, ahora es posible evitar las guerras en la medida en que los pueblos se mantengan alertas y movilizados. Esto representa un golpe demoledor contra la idea de la fatalidad de la guerra, en base a la cual determinados sectores oligárquicos y burgueses han realizado una política de subordinación de nuestro país a los preparativos bélicos de los Estados Unidos.

Nuestro pueblo se ha pronunciado por el desahucio del Pacto Militar con los Estados Unidos, que está en plena ejecución y significa desmesurados gastos y una penetración en las Fuerzas Armadas que choca a nuestra dignidad nacional.

Nuestro pueblo aspira a una redistribución racional del presupuesto de la nación, que elimine los gastos militares innecesarios y destine esos fondos al mejoramiento de la situación del personal de las Fuerzas Armadas y a una mayor atención a la educación, la salubridad y el desarrollo de la economía del país.

La posibilidad de evitar las guerras abre nuevas perspectivas al progreso de todos los pueblos. La coexistencia pacífica, la amistad y las relaciones económicas, comerciales y culturales entre los países capitalistas y socialistas son particularmente importantes para los países de América Latina. El mundo socialista

es, para estos países, un firme punto de apoyo para el desarrollo de su comercio y de su economía.

Por lo tanto, hoy más que nunca corresponde desarrollar la lucha por un cambio en la política exterior de Chile, por la paz y las relaciones amistosas con todos los países.

3º.—El Décimo Congreso valoriza la inmensa significación histórica del reciente Vigésimo Congreso del Partido Comunista de la Unión Soviética.

Este Congreso demostró la gran fuerza creadora de las ideas del marxismo-leninismo, que están transformando el mundo, que en menos de 40 años han liberado de la opresión a más de 900 millones de seres humanos y que han creado un nuevo régimen social, cuyo ritmo de desarrollo económico ha sido, en los últimos 20 años, diez veces superior al del régimen capitalista.

El Vigésimo Congreso del Partido Comunista de la Unión Soviética demostró también la fuerza creadora de estas ideas en el terreno de la crítica a todos los defectos y errores cometidos en el proceso de la construcción de un mundo nuevo. Los reaccionarios han tratado de especular con la crítica al culto a la personalidad. Pero dicha crítica no hace más que demostrar la vitalidad del comunismo, conduce a la superación de los errores y, junto a las tesis marxistas-leninistas planteadas en ese Congreso, abren el camino para nuevas victorias de la clase obrera, de las fuerzas democráticas y de los partidarios de la paz, y favorecen el entendimiento de todo lo que aspiran al socialismo.

4º.—El X Congreso destaca las grandes luchas libradas por nuestro pueblo en los últimos diez años en contra de la política bélica de que ha sido víctima y saluda los éxitos obtenidos en cuanto a la recuperación de ciertas libertades públicas y el desbaratamiento de los planes tendientes a implantar en Chile una dictadura de tipo

fascista. Sin embargo, el Congreso llama la atención del país sobre el hecho de que aún sigue atado a esa política bélica y de que, debido a ella, se agudiza la crisis económica. Forman parte de esa política los llamados planes antiinflacionistas impuestos por una misión norteamericana, la misión Klein-Saks. Dichos planes se expresan en la ley de congelación, el nuevo trato al cobre, el referéndum salitrero, la desnacionalización de empresas estatales, el proyecto de despido de 23 mil empleados, el aumento de los impuestos, el cambio libre y la restricción de créditos, y conducen a la disminución del standard de vida de las masas, a la desvalorización monetaria, a un mayor monopolio comercial yanqui, a la liquidación de gran parte de la industria, a la cesantía y a la concentración del capital en **menos manos**.

Para imponer estos planes el gobierno del señor Ibáñez ha utilizado las leyes y los mismos procedimientos represivos de González Videla; ha relegado y encarcelado a dirigentes obreros, políticos y periodistas; reabrió el campo de concentración de Pisagua; ha mantenido al país en estado de sitio; reeditó la circular anticonstitucional Holger-Letelier; atenta contra los derechos sindicales e intenta inhabilitar regidores y diputados populares, ilegalizar a los partidos frentistas y llevar a cabo una reforma electoral antidemocrática.

5º.—El X Congreso estima que se ha colocado a la orden del día la defensa de los derechos sindicales. Los trabajadores están luchando contra las inhabilidades sindicales, contra la congelación y el intento del gobierno de liquidar las conquistas sociales, por mejores salarios y contra la cesantía. La Central Unica de Trabajadores refuerza su unidad y deberá salir aún más poderosa y cohesionada de su próximo Congreso Nacional. Se desarrolla un proceso de unificación de sus **federaciones**, pues la clase obrera no se interesa porque haya un semillero de pe-

queñas federaciones, sino un conjunto de grandes federaciones.

Mediante su unidad y la lucha por sus intereses y por las aspiraciones progresistas de la mayoría nacional, la clase obrera marcha a desempeñar en los hechos su papel dirigente en el movimiento de liberación del país y, con tal fin, toma especialmente en sus manos la ayuda a la organización de los campesinos. La alianza obrera y campesina es la mejor garantía para el desarrollo victorioso del movimiento democrático.

El X Congreso, junto con poner el acento en la reforma agraria, punto fundamental del programa del Partido, destaca que los comunistas apoyamos decididamente las reivindicaciones de los campesinos y agricultores afectados por la política reaccionaria del gobierno; hacemos nuestra su lucha por créditos, abonos, semillas seleccionadas, caminos, facilidades de transporte y, en el caso de los arrendatarios y chacareros, por la baja o estabilización en los cánones de arriendo.

6º.—El X Congreso se pronuncia por la unificación de las organizaciones que agrupan a las mujeres, los jóvenes, los intelectuales, los pobladores, los comerciantes minoristas, los pequeños industriales y, en general, a todos los sectores populares para que defiendan mejor sus intereses legítimos, alcancen sus reivindicaciones y puedan participar más activamente en la lucha por la liberación nacional. Al mismo tiempo llama a organizar a las masas inorganizadas e invita a todos los partidos democráticos a prestar su apoyo y colaboración a las organizaciones y actividades de masas que constituyen las bases del movimiento popular.

7º.—El X Congreso saluda a la naciente organización de los pequeños industriales y estima acertada y patriótica la demanda formulada, por la Sociedad de Fomento Fabril para que se favorezca la renovación de los equipos anticuados y la modernización de la industria nacional.

La industria nacional se halla amenazada de muerte por la política económica impuesta por el imperialismo norteamericano. La reducción ya producida en la capacidad de compra de las masas, la restricción de los créditos y el cambio libre han provocado una disminución en las ventas y en las actividades productoras y amenazan con la quiebra de un gran número de pequeñas y medianas fábricas que no podrán resistir los efectos de esas medidas ni la competencia extranjera.

En esta situación, los comunistas nos pronunciamos por el acuerdo de obreros y patrones chilenos para oponerse a estas medidas que perjudican a ambos.

8º—El X Congreso expresa su satisfacción por haberse constituido el Frente de Acción Popular y por el entendimiento fraternal del Partido Comunista con los partidos socialistas. Corresponde ahora hacer cada vez más sólida la unidad con los partidos Socialista de Chile, Socialista Popular, del Trabajo, Democrático del Pueblo; crear los comités de base del FRAP hasta en los últimos rincones del país y ampliar la unidad, mediante las acciones conjuntas con el Partido Radical, la Falange Nacional y los sectores democráticos de los otros partidos.

Como ha indicado acertadamente el informe del Comité Central: "La clase obrera y el pueblo de Chile están de pie. No se dejan batir por sus enemigos ya tradicionales. Rechazan la política del imperialismo y de la oligarquía. Quieren un cambio de rumbos. Marchan por los caminos de su liberación. Ante nuestros ojos, ante los ojos del pueblo chileno se abre una nueva perspectiva: la perspectiva de una victoria democrática decisiva, de la conquista del poder para un gobierno popular y nacional que libere al país respecto del imperialismo y el latifundio y que realice por fin las esperanzas de las masas, las grandes transformaciones económicas, sociales y políticas por las que viene luchando".

9º—El X Congreso plantea a todos los chilenos, y en primer término a la clase obrera y a los partidos populares, la necesidad de ponerse de acuerdo para abordar las grandes tareas nacionales que han venido madurando en el seno de nuestra sociedad: el rescate de las riquezas nacionales, la reforma agraria, el desarrollo de una industria nacional independiente, el mejoramiento substancial de las condiciones de vida y de cultura del pueblo y la democratización del país. El Partido Comunista ofrece un programa que contempla la realización de estos cambios. A la vez, expresa a todos los que sienten una justa alarma por las condiciones en que se encuentra el pueblo y la nación, que los comunistas tenemos la mejor disposición para la lucha inmediata por algunos puntos urgentes, en los que ya hay coincidencia plena, como el restablecimiento de las libertades públicas y de la convivencia republicana, una reforma electoral democrática, la defensa de la industria nacional y la ampliación del comercio exterior sin limitaciones de ninguna especie.

10.—El X Congreso asigna la mayor importancia a la democracia del país, lo que constituye hoy una imperiosa necesidad a fin de que los chilenos podamos ponernos de acuerdo y resolver libremente los problemas nacionales cada día más agudos.

La democratización del país implica terminar con el régimen presidencial que entrega poderes omnímodos a un solo ciudadano, el cual dirige política, económica, administrativa y militarmente a la República, sin que en la práctica esté sujeto a un control adecuado del Parlamento y de la ciudadanía. La experiencia de los gobiernos de González Videla y del General Ibáñez muestra el fracaso del régimen presidencial. Este debe reemplazarse por otro que permita al pueblo, a través del Parlamento, intervenir directamente en los negocios públicos, de acuer-

do con los intereses nacionales. Estamos por un régimen parlamentario de nuevo tipo, distinto del viejo parlamentarismo que conoció ya nuestro país; por un régimen parlamentario que sea una expresión democrática de la voluntad nacional y haga de una sola Cámara representativa la autoridad suprema de la República.

Hay que restablecer también las atribuciones de las municipalidades y hacer efectivo el funcionamiento de las asambleas provinciales. Se requiere, además, la derogación de las leyes represivas.

Queremos un gobierno democrático de liberación nacional, o sea, que la mayoría de los chilenos gobierne a Chile, en vez de que una minoría siga aprovechando el poder para gobernar en su exclusivo interés y contra las conveniencias de la patria.

El Partido Comunista reclama y reclamará su derecho democrático indiscutible a postular, igual que los demás partidos, a todos los cargos de representación popular.

11.—El X Congreso está por la ampliación de los derechos electorales a las grandes masas, incluso a los soldados y a los analfabetos y por que se facilite la inscripción de los ciudadanos y el traslado de esas inscripciones y se reconozca la legalidad de todos los partidos y sectores políticos, sin exclusiones anticonstitucionales que implican en la práctica no sólo el desconocimiento del derecho de las minorías, sino, aun más, el intento de mayorías ocasionales del Parlamento, que aprobaron leyes fascistas, de amordazar a la verdadera mayoría del país y colocar obstáculos al desarrollo histórico.

El X Congreso atribuye gran importancia, aun en las condiciones actuales, a la inscripción de las masas de ciudadanos que todavía no figuran en los registros electorales, a la vez que a la lucha de las fuerzas democráticas por ganar a los que votaron por el señor Ibáñez, y que ahora, desengañados, se mantienen, por lo

general, en una actitud de abstención electoral sin comprender que la liberación nacional no es obra de caudillos, sino del conjunto de los chilenos. El Partido Comunista formula un llamado a la clase obrera a inscribirse en los registros electorales, y propone que se reforme la ley en vigencia, a fin de que esos registros se abran extraordinariamente en los próximos meses para que el mayor número posible pueda participar en los comicios parlamentarios y presidencial.

12.—El X Congreso considera que, en la medida en que nuestro pueblo defienda las libertades públicas y obtenga la democratización del país, será posible alcanzar por la vía pacífica las transformaciones que están planteadas en nuestro país y la marcha posterior hacia el socialismo.

La posibilidad de que estas transformaciones se realicen pacíficamente en nuestro país están determinadas por el gran desarrollo social y político de la clase obrera y por su capacidad —demostrada ya en otras ocasiones— de agrupar a su alrededor a la mayoría nacional y de conquistar importantes victorias electorales en condiciones de mayor libertad.

Los comunistas señalamos a todas las organizaciones y personas democráticas la conveniencia de luchar para que nuestro pueblo pueda utilizar todas las posibilidades de semejante camino.

13.—El X Congreso considera que un gran Partido Comunista de masas es indispensable para la defensa de los intereses de la clase obrera y del pueblo y la clave para obtener una salida democrática a la situación actual en interés, no de un sector, sino de la mayoría nacional. El Partido Comunista de Chile ha sido inflexible en la defensa de las conveniencias del país y se le persigue precisamente por su acendrado y consecuente patriotismo. El X Congreso hace un llamado a los mejores hijos de la clase obrera y del

pueblo a engrosar las filas del Partido Comunista que abre para ellos sus puertas iniciando una gran campaña de reclutamiento.

14.—El X Congreso valoriza el heroísmo que el Partido Comunista ha demostrado en estos años de persecución y destaca su fidelidad a los intereses de la clase obrera y de nuestro pueblo. Valoriza también los progresos alcanzados por el Partido en el terreno ideológico y político y su contribución decisiva a la unidad sindical de los trabajadores, al entendimiento entre los partidos populares, a la reconquista parcial de las libertades y el desbaratamiento de reiterados intentos golpistas reaccionarios.

El X Congreso analizó los errores cometidos y los defectos que aún subsisten en el trabajo del Partido. Ratifica en forma especial las expulsiones de Reinoso, Cares, Palma, Espinoza y Jamett, cuya labor fraccional y liquidacionista causó graves daños al Partido. Exhorta a desarraigar en todos los organismos partidarios el sectarismo que aún se observa en nuestras filas y que se manifiesta, entre otras cosas, en la tendencia a una vida interna al margen de la lucha de masas. Llama a terminar con el culto a la personalidad, el falso respeto que convierte a algunos dirigentes en autoridades intocables y la centralización excesiva.

Junto con aprobar la labor del Comité Central que termina su mandato, el X Congreso encarga al nuevo Comité Central y plantea a todo el Partido un mejoramiento en los métodos de dirección, haciéndolos más colectivos, que desarrolle la democracia interna y que sea inflexible en asegurar el pleno y constante ejercicio de la crítica y la autocrítica.

En forma especial, llama a todo el Partido a trabajar más hacia afuera, con las grandes masas, palpando día a día sus inquietudes, sus problemas, su estado de ánimo y poniéndose al frente de sus reivindicaciones más sentidas.

Otra de las tareas primordiales del Comité Central, de los Comités Regionales, Comités Locales y de las células, es impulsar decididamente la educación de los comunistas en la gran doctrina del marxismo-leninismo.

El X Congreso está absolutamente seguro de que el Partido Comunista de Chile continuará su abnegada y ejemplar lucha y que, corrigiendo los defectos señalados, afianzará la unidad de la clase obrera y forjará la unión del conjunto de las fuerzas democráticas para alcanzar la liberación nacional”.

El señor ALLENDE.—Desde luego, señor Presidente, pido al más reaccionario, al más intransigente, al más tozudo, al más impermeable de los señores Senadores, que me diga qué línea, qué renglón, qué palabra de este documento significa llamar a la subversión del orden público; en dónde, de qué manera, en qué acápite hay algo que no represente, desde el ángulo en que están ubicados los hombres del Partido Comunista, una seria preocupación por el destino de Chile y por el de su clase obrera.

#### *El caso de Elías Lafertte*

Pero hay más. Como consecuencia de esta racha, como consecuencia de esta política que, en mi concepto, está destinada a levantar una cortina de humo frente a problemas esenciales del País, el Gobierno, por intermedio del Poder Judicial y como resultado de las medidas adoptadas por el Ministro sumariante, ha tomado presos a algunos dirigentes. Entre ellos, al ex Senador que ocupó estos bancos, señor Elías Lafertte Gaviño.

En Chile, señor Presidente, se conocen todas las personas. Si hay algo que honra al Senado, es el hecho de que, cuando, como consecuencia de la ley de Defensa de la Democracia, Elías Lafertte —que, sin discusión, sería reelegido Senador por



Tarapacá y Antofagasta— no pudo postular al sillón que honró con su preocupación de obrero leal a sus principios, esta alta corporación, rápidamente, aprobó un proyecto de ley, iniciado en moción de algunos Senadores, destinado a dar una pensión de gracia al ex Senador comunista, que era en ese tiempo, también, Presidente del Partido Comunista, Elías Lafertte Gaviño.

Recuerdo que, en los breves minutos de discusión del proyecto, un Senador de Derecha, del Partido Conservador, propuso mejorar el monto de la pensión que solicitábamos en la moción que presentamos, entre otros, el señor Presidente del Senado y el Senador que habla. Se dijo, entonces, cómo y de qué manera, desde todos los bancos, se respetaba la vida limpia de Elías Lafertte, que, durante toda su existencia, desde el punto de vista de su doctrina, ha estado luchando por servir más y mejor al pueblo de Chile.

Hoy, Elías Lafertte está preso; felizmente se le ha concedido la posibilidad de permanecer detenido en un hospital. Y digo felizmente, porque su estado de salud es bastante precario. Por desgracia, como todos sabemos, prácticamente está condenado para el resto de sus días a llevar una vida muy limitada, sin probabilidades de movilizarse, semi inválido.

Desde aquí, con la lealtad de cada uno hacia sus propias ideas, envió un saludo a Elías Lafertte en nombre de todos los que militamos en el Frente de Acción Popular y le reitero nuestro respeto.

¡Que no se venga a decir, señor Presidente, que quienes así procedemos somos comunistas! Repito aquí lo que he dicho en numerosas oportunidades: he sido, soy y seré socialista. He discrepado muchas veces del Partido Comunista; he combatido sus tácticas y estrategias. He tenido serias discrepancias con sus militantes y sus dirigentes. Pero no concibo a un socialista que acepte sea excluido de la vida legal un partido político. Las fuerzas populares

chilenas, en diversas oportunidades han aceptado como compañeros de ruta a los militantes del Partido Comunista. Así fué el 38, el 42 y el 46. Las fuerzas que, unidas, triunfaron, no perdieron su propia personalidad, su independencia, ni su libertad de opinión.

Creo, Honorables Senadores, que he dado los antecedentes suficientes para que el País sepa qué es el FRAP y lo que queremos. Sin jactancia, yo afirmo rotundamente que el porvenir será nuestro.

*Un servicio insolente y corrompido.*

Señor Presidente, decía que el señor Ministro Barros de la Barra ha otorgado una amplia facilidad al Servicio de Investigaciones, este servicio que está corrompido al máximo y cuya insolencia la ha sufrido el propio Congreso Nacional.

El 21 de mayo, el Director General de Investigaciones tuvo la impudicia de pretender atropellar nuestra propia casa. En esos momentos se dió cuenta de que había un número crecido de Senadores y Diputados que no estábamos dispuestos a concurrir a prestigiar la ceremonia del 21 de mayo, aunque es un acto de importancia ciudadana, para oír una vez más el Mensaje Presidencial. Como digo, cuando el Jefe de Investigaciones apreció que un amplio sector del Salón de Honor estaba vacío, por ausencia nuestra, pretendió llenarlo con agentes de su servicio; y desde aquí debo reconocer la actitud del señor Edecán del Senado, que hizo respetar esta casa de los Parlamentarios e impidió el vejamen a que quiso someterla el Jefe de Investigaciones, quien pensó, equivocadamente, que en este recinto no había funcionarios dignos que sabrían hacer respetar lo respetable que es en una democracia el Congreso Nacional.

El señor MARTONES.—¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor ALLENDE.—Con el mayor agrado.

El señor MÁRTONES.—Si el Honorable señor Allende no tuviera inconveniente, podríamos suspender la sesión por quince minutos. Podríamos reanudarla después para que continuara el señor Senador, y yo hablaría en seguida.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Si le parece al Honorable señor Allende, podríamos suspender la sesión por quince minutos.

El señor ALLENDE.—Voy a dar término a mis observaciones, señor Presidente.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Puede continuar Su Señoría.

El señor ALLENDE.—Señor Presidente, para probar el desquiciamiento del servicio al cual se le han otorgado tan amplias facultades, debo recordar el atropello que significó el allanamiento de la casa del distinguido abogado don Eduardo Long Alessandri, hecho que repudió la unanimidad del Senado.

Debo recordar, también, el engaño que significó para el Tribunal Calificador el "carnet" falsificado por ese servicio con que quiso probarse la condición de comunista del regidor electo señor Barría, burda tentativa que rechazó el propio tribunal.

A dicho servicio se le otorgan las más amplias facilidades para que pueda allanar, detener, investigar, requisar, etc.; y hoy día, ¿qué ha pasado? Fué allanado el local de la Federación de Empleados Particulares de Chile. No se encontró nada; pero se vejó a las pocas personas que estaban allí.

Fué allanado, asimismo, el local de la sede provincial de la Central Unica de Trabajadores. Se llevaron, al igual que en la Confederación de Empleados Particulares, todos los útiles de trabajo: máquinas de escribir, papeles, "roneos", publicaciones, etcétera.

*Los intelectuales del Gobierno, en acción*

También fué allanado el Instituto Chi-

leno-Soviético de Cultura, donde arrasaron con documentos que son la expresión de un intercambio intelectual: folletos, publicaciones, revistas, proyectores, máquinas de escribir. ¡Todo fué requisado!

El Instituto Chileno-Soviético de Cultura estuvo presidido, hasta hace poco, por un hombre al cual desde los distintos bancos del Senado se rindió homenaje: el ex Senador conservador Profesor Exequiel González Cortés. Actualmente es dirigido por don Alberto Graf Marín, profesor univertario también, que pertenece a las filas del Partido Radical. Integran su directorio hombres de distintas tendencias ideológicas y que merecen respeto público. Por último, es un instituto de cultura que está relacionado con el Departamento de Extensión Cultural de la Universidad de Chile. Pero para los gobernantes de hoy y para los hombres de Investigaciones es peligrosa la existencia de dicho instituto; es un polvorín ideológico.

Da pena, oprime el corazón, avergüenza ver que en un país como el nuestro se quiera borrar los hechos sociales, las investigaciones científicas, las producciones intelectuales que vienen de otras latitudes. Mientras vemos que todos los países, superando la "guerra fría", acentúan su intercambio cultural; mientras observamos que la vieja Inglaterra, impermeable a muchas cosas, país colonizador, recibe y rinde homenaje a los dirigentes de la Unión Soviética; mientras vemos que misiones culturales, técnicas y científicas de alto valor, van desde el propio Estados Unidos a la Unión Soviética, y reconocen los progresos alcanzados en ese país, por ejemplo, en la energía atómica, estamos nosotros aquí en una actitud despreciable, permitiendo y tolerando, impasiblemente, que se persiga a estos organismos. Hoy es el Instituto Chileno-Soviético de Cultura; mañana será el Instituto Chino-Chileno de Cultura, que tengo el honor de presidir. ¡Que sepan que está ubicado en el Pasaje Matte, cuarto piso, departamento 410! ¡Que vayan los inte-

lectuales del Gobierno vestidos de agentes de Investigaciones y arrasen con los folletos y publicaciones! ¡Que hagan lo que hicieron esta mañana en la casa del periodista Corvalán, donde saquearon su biblioteca y se llevaron sus libros! Se llevaron —óigalo bien el Honorable Senado— hasta los silabarios de los hijos del profesor Corvalán. Que lo hagan, y vayan también a las casas de los Parlamentarios que no abrigamos temor de tener en nuestras bibliotecas libros que pueden significar abrir un nuevo horizonte intelectual.

Pero Chile, un país que se ha preciado de respetar la cultura y la inteligencia; un país que a lo largo de su vida ha sido una sombra democrática en medio de las más deleznable dictaduras de América, no puede permanecer impasible frente a este afiebramiento del Gobierno, frente a este desuso inadmisibile e inconcebible en nuestra vida cívica.

Hay más, en la casa del periodista Corvalán no se respetó ni la enfermedad de sus hijos ni la ausencia de su esposa, y se vejó a una madre anciana que cuidaba a sus pequeñuelos enfermos.

Se ha detenido hoy al dirigente de los empleados particulares, Alberto Texier; se ha detenido, nuevamente, a Bernardo Araya, a Elías Mallea, a Oscar Astudillo y a Justo Zamora.

Hay más, se ha allanado el local de los Partidarios de la Paz y el de la Asociación del Movimiento Pro Libertades Públicas.

*¡Defenderemos las libertades públicas!*

Es decir, estamos viviendo los minutos negros de la acción del Ejecutivo destinada a quebrar la voluntad de lucha de los partidos populares y de las organizaciones de la clase obrera. Pero, desde aquí, digo al Presidente de la República y al Ministro del Interior que se equivocan,

que no se quebrará nuestra voluntad, que no nos inclinaremos ni nos someteremos. ¡La libertad no se mendiga y el pan se consigue en dura lucha! Quede notificado el Gobierno de que nos defenderemos y que defenderemos nuestro derecho a expresar libremente nuestro pensamiento; quede notificado el señor Ministro del Interior de que no podrá impasiblemente incoar su candidatura presidencial, como lo hiciera otrora el señor Ibáñez del Campo desde el puesto estratégico de Ministro de Defensa. ¡Chile ya ha vivido una experiencia amarga que no se reeditará!

Señor Presidente, el allanamiento, la violación y el atropello al local del FRAP significan un eslabón más en esta política de represión y de violencias que el Gobierno ha atizado y que, por desgracia, parte del Poder Judicial ha aceptado. Es curioso que el actual Ministro de Justicia, en menos de quince días, haya ido más de tres veces a conversar con los magistrados. A nosotros, que, por largos años, hemos defendido la independencia del Poder Judicial, nos alarma ver cómo se ha ido a hablar a los magistrados, a decirles que deben aplicar implacablemente la ley de Defensa de la Democracia, porque hay subversión y hay inquietud.

Señor Presidente, junto con levantar nuestra voz de airada y firme protesta, decimos al Gobierno que, implacablemente, defenderemos nuestros derechos ciudadanos; que, implacablemente, defenderemos las libertades públicas y sindicales; que recurriremos a todos los caminos legales para impedir que este atropello se consolide y se haga habitual. Le decimos al Gobierno que el Frente de Acción Popular se volcará en las calles para golpear la conciencia de los hombres y mujeres de Chile, a fin de hacerles presente cuál es el oscuro porvenir que los aguarda si se acepta que se consolide la dictadura legal que ha implantado el Jefe del Estado. El señor Ibáñez, que hizo tabla rasa

del programa que levantó y agitó como candidato popular; el señor Ibáñez, que habló de derogar las leyes represivas, que prometió elevar el nivel de vida del pueblo, que ofreció amplias posibilidades culturales a nuestras masas ignoras; el señor Ibáñez, que lo ha traicionado todo, absolutamente todo, debe saber que la voluntad del pueblo está firme para defender su derecho a un pedazo de justicia social, y que el pueblo de Chile, firmemente dirigido por sus partidos populares, vitalizando su central sindical, a pesar del atropello, de la violencia y del vejamen, impondrá en nuestro país una salida democrática para el drama y la angustia que vive nuestro pueblo.

Nosotros queremos, señor Presidente, restaurar la quiebra moral de la cual es empresario el Jefe del Estado. Queremos que el pueblo olvide esta tremenda estafa política de que lo ha hecho víctima el ibañismo. Queremos devolverle al pueblo de Chile la fe en su propia fuerza y en el destino que él ha de construir con sus manos generosas. Queremos decirle que, pasada esta hora negra y angustiosa de esta dictadura legal, quedará el ibañismo sepultado por el desprecio cívico, y de nuevo encontrará el pueblo el camino que le permita construir un gobierno popular y una efectiva democracia en nuestro país.

Hoy, señor Presidente, nuestra protesta viril y permanente; mañana, el camino de la acción para defendernos del atropello del Gobierno.

Nada más.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Solicito el acuerdo de la Sala para prorrogar la hora hasta que hagan uso de la palabra los señores Senadores inscritos.

Acordado.

Se hará la inserción solicitada por el Honorable señor Allende.

En seguida, se va a dar cuenta de algunas indicaciones que han llegado a la Mesa.

#### INSTALACION DE REFINERIA DE COBRE EN LA ZONA CENTRAL.—OFICIO.

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Martínez solicita se dirija oficio al señor Ministro de Minería, para pedirle remita al Senado los informes técnicos relacionados con la instalación de la refinería de cobre en la zona central.

El señor FREI.—Señor Presidente, quiero pedir se agregue también mi nombre al oficio que ha solicitado el Honorable señor Martínez, porque creo que es sumamente importante que el Senado conozca los informes que se han evacuado con relación a esta materia.

La construcción de la fundición de cobre en la zona central es una aspiración antigua de la minería chilena. Es mi opinión, como la de todos los que conocen el problema, que la construcción de esta fundición tendrá una gran influencia en el desarrollo de la industria de la minería en una zona que es la más importante. La construcción de esta fundición, que va acompañada, indudablemente, de las perspectivas de la construcción de una refinería electrolítica, constituye una inversión importante que repercutirá indiscutiblemente en el desarrollo industrial del País. Su ubicación es un problema difícil de resolver, y, a nuestro juicio, esta resolución debe adoptarse no por presiones de carácter político, ni por simpatía, ni por el número de peticionarios, ni por el ánimo de un gobernante o de otro; esta resolución debe ser estudiada acuciosamente, con un criterio estrictamente objetivo, considerando la opinión de los técnicos autorizados en la materia y el criterio de los productores, que, en definitiva, también tiene que influir, ya que son los mineros chilenos que están en esa zona quienes mejor pueden indicar dónde estiman que debe ubicarse más adecuadamente la fundición que necesitan.

Creo que se está procediendo dentro de este criterio. En todo caso, la petición del

Honorable señor Martínez me parece oportuna porque, aun cuando no sea esto materia de debate por el momento, al menos es útil que conozcamos los antecedentes que existen en poder de la Caja de Crédito Minero y de los productores sobre la manera como se está estudiando el problema.

He tenido oportunidad de conversar con el Presidente de la Caja de Crédito Minero, señor Folk, quien me parece un funcionario de antecedentes técnicos serios y responsable y me ha indicado que ésta es la forma como se está procediendo.

De todas maneras, creo interesante que el Senado tenga una información oficial del señor Ministro de Minería, y por esto solicito que se agregue mi nombre en el oficio cuyo envío ha sido pedido por el Honorable señor Martínez.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Si a la Sala le parece, se enviará el oficio en nombre de los dos señores Senadores que lo han solicitado.

Acordado.

Se suspende la sesión por quince minutos.

—*Se suspendió la sesión a las 18.32.*

—*Continuó a las 18.55.*

El señor FIGUEROA (Presidente).— Continúa la sesión.

Puedo usar de la palabra el Honorable señor Martones.

#### **POLITICA DEL GOBIERNO EN CONTRA DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y LOS PARTIDOS POPULARES.**

El señor MARTONES.—Señor Presidente:

Cuatro señores Senadores se encuentran presentes en esta sala en los momentos en que nosotros entramos a protestar por los hechos que están ocurriendo en el País y que significan un flagrante atropello a la democracia y a la libertad.

En otras oportunidades, cuando algún señor Senador ha hablado de los tiranos de otros países de América, ha habido

entre los integrantes de esta corporación una reacción más viril, expresada, por lo menos, mediante su presencia en el hemicycle.

Sin embargo, cuando en Chile están ocurriendo cosas iguales o peores que las que han ocurrido en los países centro-americanos e inclusive en la parte sur de nuestra América india, solamente cuatro Senadores actúan con su presencia para oír la palabra de los representantes de las fuerzas populares agrupados en el Frente de Acción Popular.

Yo no sé, en realidad, qué es lo que está ocurriendo en nuestro País, pues, desde hace algún tiempo, una inquietud anima el espíritu de todos los chilenos, y es la que se genera como consecuencia de la imposibilidad de vivir frente al alza exagerada del costo de la vida y la restricción del poder adquisitivo de todas las masas asalariadas. Una inquietud que no se expresa en movimiento alguno, por cuanto la acción represiva del Gobierno ha amenazado y mantiene en constante amenaza a todos los grupos dirigentes, sea de los sectores sociales, políticos o gremiales.

#### *Encarcelamiento de dirigentes*

El último movimiento de protesta por la incompetencia del Gobierno para solucionar los graves problemas económicos que afligen a la República, se llevó a cabo el 9 de enero en un paro nacional; fué reprimido con el encarcelamiento de los dirigentes de la Central Unica de Trabajadores. En los últimos cinco meses, no ha habido ningún movimiento huelguístico, y los Ministros de Estado, según nos hemos podido informar en la prensa, han declarado, en sucesivas reuniones de Gabinete, que el País se mantiene en absoluta calma, sin huelgas ni protestas.

El Congreso le ha entregado al Ejecutivo todas las herramientas que éste ha solicitado para enfocar, desde su ángulo, la solución de nuestros problemas econó-

micos. Hoy mismo, la Cámara de Diputados ha despachado el mal llamado proyecto de reforma tributaria, que significa una exacción de 15 mil millones de pesos más para los contribuyentes de nuestro país, especialmente para los que viven de un sueldo o salario, como consecuencia de los impuestos indirectos que establece.

#### *Atentado contra la vida democrática*

Sin embargo, desmintiendo lo expresado por los propios Ministros, so pretexto de que se ha infringido la mal denominada ley de Defensa Permanente de la Democracia, vienen ocurriendo, desde hace algunos días, hechos que lesionan gravemente nuestra vida democrática y que destruyen los fundamentos mismos de la libertad de que siempre los chilenos pudimos gozar. En el día de hoy, han ocurrido hechos por los cuales nosotros protestamos enérgicamente.

#### *Allanamientos de locales culturales*

Envuelto en un discutible manto legal, el Ministro del Interior ha dispuesto diversos allanamientos.

Se allanó el local del Instituto Chileno-Soviético de Cultura, ubicado en calle Santo Domingo 1434. De allí los agentes sacaron toda clase de materiales: máquinas de escribir, un proyector de cine, una biblioteca completa, revistas, etcétera.

En el local del Movimiento de Partidarios de la Paz, situado en calle Monjitas 697, se operó en forma semejante.

También fué allanado el local de la CUT provincial, en calle Compañía 1535. Aquí los agentes destrozaron una máquina de escribir con una barra de fierro; rompieron a puntapiés las puertas de los estantes, y se llevaron máquinas de escribir, papel, sobres, folletos y otros materiales de trabajo.

Además, han allanado la casa del redactor político del diario "El Siglo", el

señor Luis Corvalán. Desde allí se llevaron su biblioteca completa. Trataron groseramente a los suegros del señor Corvalán, ancianos de más de setenta años. Se llevaron, repito, sacos de libros.

Allanaron, también, la casa del dirigente sindical Alberto Texier, de donde se llevaron su biblioteca. Lanzaron al suelo a su mujer y le retorcieron brutalmente los brazos mientras procedían.

Allanaron la casa del poeta Pablo Neruda, donde felizmente sólo realizaron una breve inspección.

Allanaron, además, la casa del escritor Volodia Teitelboim, donde su mujer, que es abogado, objetó la orden que llevaban los agentes e impidió, con su actitud enérgica, que requisaran libros y otros objetos.

Detuvieron, como ya lo dió a conocer el Honorable señor Allende, al ex gerente de la imprenta Horizonte, el señor Américo Zorrilla; a los dirigentes Alberto Texier, del Sindicato Compañía de Electricidad; a Oscar Astudillo, de la Federación de la Construcción; a Juan La Matta, Secretario General Provincial de Santiago, de la CUT; a Bernardo Araya, Consejero de la CUT Nacional; a Froilán Cisternas, Presidente de la Federación de Choferes de Taxis (uno de los organizadores del homenaje que este gremio rindió, hace pocos días, al señor Presidente de la República en un banquete en su honor, en los comedores del Estadio Nacional, durante el cual el Jefe del Estado, mediante una improvisación, emitió conceptos que ya fueron condenados en esta sala); a Elías Mallea, Secretario General de la Federación Metalúrgica; a Justo Zamora, uno de los propietarios del diario "El Siglo"; a Ernesto Araneda, hijo de nuestro colega el Honorable Diputado señor Ernesto Araneda Rocha.

Y así, sucesivamente, los agentes de policía, utilizando una orden amplísima que los faculta para allanar, investigar y detener a su antojo, dada por el Ministro sumariante señor Barros de la Barra,

que instaura los dos procesos, uno contra el diario "El Siglo" y el otro contra el Partido Comunista. Esta orden ha sido extendida a requerimiento del Ministro del Interior, señor Benjamín Videla.

No hay, como lo exige la ley, una orden de detención especial para determinadas personas, sino simples órdenes en blanco, hechas a mimeógrafo, que se llenan después de haberse ejecutado las detenciones.

*Una monstruosidad jurídica*

El señor QUINTEROS.—Quiero intervenir en este momento para corroborar las afirmaciones del señor Senador. Vengo del edificio vecino, el palacio de los tribunales de justicia, precisamente en este instante. Allí he conversado con el señor Ministro sumariante, quien, consciente de la monstruosidad jurídica que significan estas órdenes de allanamiento indeterminadas, y órdenes de detención, etc., contrarias a las más elementales normas legales, acaba de manifestarme que ha dejado dichas facultades amplísimas sin efecto (esto, naturalmente, sin perjuicio de que Investigaciones continúe haciendo las detenciones sin orden). De modo que legalmente sólo se darán órdenes de detención para personas nominativamente indicadas.

Esta retractación del señor Ministro sumariante demuestra que tiene razón el Honorable señor Martones en las afirmaciones que viene haciendo.

El señor MARTONES.—Y las personas que han sido detenidas hoy día, ¿continuarán en ese estado?

El señor QUINTEROS.—Siguen detenidas en este momento en el palacio de los tribunales.

*Como en la Alemania "nazi"*

El señor MARTONES.—Todos recordamos que hechos de esta naturaleza sólo ocurrieron en los tiempos bárbaros de la Alemania "nazi".

Todo el mundo civilizado, todos los

hombres democráticos, todos, se pusieron de pie para combatir esa tiranía. Sin duda alguna, allá, en la Alemania "nazi" o en la Italia fascista, también procedían de acuerdo con disposiciones legales dictadas en los respectivos países. De tal modo que no puede justificarse un atropello simplemente porque se hacen funcionar las disposiciones legales infamantes, como lo estima así toda la ciudadanía de Chile. Estas disposiciones han sido dictadas en nuestro país en circunstancias muy especiales y fueron combatidas, durante su discusión, por representantes de muy diversas doctrinas políticas dentro de la composición del Congreso Nacional.

Después de algunos años, casi no ha habido en el País hombre libre alguno que no haya elevado su voz de protesta contra la vigencia de esta ley mal llamada de "Defensa Permanente de la Democracia"; y el propio señor Presidente de la República, cuando ocupaba un banco en esta Sala, pronunció discursos en contra de dicha ley. Y ante todos los que cometimos la ingenuidad de designarlo nuestro abanderado en los comicios electorales de 1952 y ante los millares de trabajadores que acudían a aclamarlo como el restaurador de la libertad y del orden económico en el País, el señor Presidente de la República prometió un programa, en cuya letra d) del título "Incorporación del trabajo a la gestión económica del País", se lee textualmente lo que sigue: "Derogación de las restricciones del derecho de organización de los trabajadores y amplio reconocimiento y estímulo de la libertad sindical".

*La circular Koch-Yáñez*

En respuesta a esta promesa: el encarcelamiento de los dirigentes sindicales; la circular Koch-Yáñez, que discrimina anticipadamente sobre la ideología política de los aspirantes a directores de sindicatos; la intervención de los agentes de policía en las reuniones sindicales, y la mordaza impuesta mediante la amenaza

de aplicar la ley de Defensa Permanente de la Democracia a todos los miembros de las organizaciones sindicales de Chile.

Así responde el señor Presidente de la República a su promesa de derogar la restricción del derecho de organización de los trabajadores y al amplio reconocimiento y estímulo de la libertad sindical.

En el título "Reestructuración y perfeccionamiento del régimen democrático", ofreció la derogación de toda la legislación represiva, de leyes tales como la de Defensa Permanente de la Democracia. Y respondiendo a esta promesa, ha instruído a su Ministro del Interior para que envíe un oficio al señor Miguel Barros de la Barra por el que le solicita que despache una orden amplia de investigación, a fin de que el servicio respectivo proceda a pesquisar la totalidad de las actividades comunistas que se desarrollan en el País y ponga a sus responsables a disposición de Su Señoría Ilustrísima.

Señor Presidente, ésta es la forma en que, por desgracia, desde hace algunos años, cumplen sus promesas los hombres que el pueblo levanta como bandera de lucha en las elecciones.

Pero la experiencia que hemos recogido servirá para que nunca más los trabajadores de Chile vayamos a campos ajenos a nuestras propias fuerzas en busca de abanderados. De ahí que, comprendiendo que sólo un hombre surgido de nuestros propios partidos puede ser capaz de mantener su lealtad al pueblo, hemos formado el Frente de Acción Popular, integrado por partidos que, por el momento, tienen sólo pequeña representación en el Congreso Nacional; pero que, sin embargo, no nos cabe duda, en diez meses más multiplicarán sus fuerzas, para marchar, en seguida, con paso firme y seguro, hacia la conquista del Poder y salvar al País de la postración económica en que se encuentra; para regenerarlo moralmente; para restablecer la libertad; para hacer que Chile sea, de una

vez por todas, un país realmente libre y democrático, y para terminar con esta vergüenza y con todos estos hechos que no hay ninguna razón para que ocurran.

#### *Un delito inexistente*

¿Desde cuándo, señor Presidente, es un delito tan grave dar a conocer las resoluciones adoptadas en un congreso celebrado por un partido político, aun cuando ese partido esté declarado fuera de la ley? ¿Acaso no vimos en los diarios de la reacción amplias informaciones respecto de las conclusiones a que se llegó en el Vigésimo Congreso del Partido Comunista celebrado en la Unión Soviética? ¿Por qué no se procesó a "El Mercurio", a "El Diario Ilustrado" y a "La Nación", cuando ocuparon páginas enteras dando cuenta de las conclusiones de ese congreso celebrado en un país extraño? Sin embargo, cuando se publicaron las conclusiones del Décimo Congreso del Partido Comunista celebrado en Chile, entonces, se tocaron las campanas a rebato.

¿Qué dicen las conclusiones de este Décimo Congreso, señores Senadores?

En una fecha próxima me voy a permitir quitarle algunos momentos al Senado para analizar todo el documento que contiene las conclusiones del Décimo Congreso Nacional del Partido Comunista de Chile. Y yo estoy seguro de que ningún demócrata de esta Sala podrá sentirse molesto ante esas conclusiones.

Por el momento, sólo leeré un corto acápite de ellas, referente al significado y perspectivas del Frente de Acción Popular: "El Frente de Acción Popular —dice— es, ante todo, la unidad de los partidos que tienen raigambre en la clase obrera, lo que significa *después de haber logrado la unidad sindical en la CUT, un paso decisivo para unificar su pensamiento político. La organización del FRAP en la base, su trabajo estrechamente vinculado al movimiento sindical y la labor de esclarecimiento ideológico y político que hará en el seno de las masas*



*trabajadoras, logrará muy pronto que la mayoría de la clase obrera lo reconozca como su frente político, acepte su programa antiimperialista y antioligárquico y siga sus orientaciones. La unidad política de la clase obrera que el FRAP facilita, la convertirá en la clase dirigente del movimiento de liberación nacional”.*

*El Frente de Acción Popular*

Es fácil comprender, pues, la enorme trascendencia que tiene la organización del FRAP. No en balde el imperialismo y la oligarquía se muestran francamente temerosos, y sus órganos de propaganda realizan una furiosa campaña en su contra.

El FRAP no es, sin embargo, el Frente de Liberación Nacional y no puede considerarse que su formación implica el abandono de las acciones comunes con fuerzas que están fuera de él. Por el contrario, las acciones comunes con otras fuerzas políticas son más necesarias que nunca, especialmente con el Partido Radical y la Falange Nacional, que cuentan con considerable influencia en las masas populares. Aún más, es necesario, también, promover acciones comunes con otras fuerzas políticas con quienes coincidamos en objetivos comunes. La experiencia ha demostrado que los combates por la defensa de las libertades públicas, del régimen democrático y los derechos sindicales, permiten *aglutinar, incluso, a partidos de Derecha”.*

*¿Se han asustado?*

¡Qué tremendamente revolucionario es esto, señor Presidente! ¡Que un partido aconseje a los trabajadores que, para defender la libertad, es conveniente, incluso, aliarse a los partidos de la Derecha! Yo, que no soy comunista, que soy democrático, lo encuentro hasta reaccionario, pues tengo la convicción de que nada hay que hacer con las fuerzas de la Derecha en este país, porque son fuerzas negativas, porque están constituídas por elemen-

tos falsos, porque nos buscan sólo cuando nos necesitan y porque, cada vez que pueden, tratan de destruirnos. En cambio, señor Presidente, el Partido Comunista dice que, para defender la libertad, se puede llegar hasta alianzas con las fuerzas enemigas de la libertad. ¡Esto ha conmovido al País! ¡Esto ha asustado al señor Miguel Barros de la Barra, al señor Ministro del Interior y al Presidente de la República! Frente a ello, no puedo menos que calificar a estos caballeros de ignorantes absolutos de lo que son los problemas políticos. Si tuviesen alguna capacidad política o alguna concepción clara de los objetivos que persiguen los diversos partidos en nuestro país, ellos, como reaccionarios, casi tendrían que acompañar en este planteamiento al Partido Comunista, pues hemos visto, mediante esta declaración, que ha dejado de ser el peligro viviente que los elementos retardatarios del mundo estaban viendo en todas partes.

Pero esto no es nada, señor Presidente. Esta declaración dice más:

“No todas las clases y capas sociales interesadas en la liberación nacional son influenciadas por el FRAP. *Importantes sectores de trabajadores, de la pequeña burguesía y de la burguesía nacional son influenciados por los radicales, falangistas y liberales.* Por otro lado, parte de estas clases no militan en partidos políticos, pero tienen organizaciones económicas y sociales como mutuales, asociaciones de profesionales, de comerciantes, de industriales, etc. Ni que hablar ya de los campesinos que en su mayoría son dirigidos por la oligarquía, que ejerce sobre ellos influencia ideológica y hasta coerción personal. Se comprende que el FRAP deberá realizar una política amplia y flexible, que permita unificar la acción de todas estas fuerzas y aprovechar inteligentemente las contradicciones que existen o surjan en el terreno enemigo.

Es preciso comprender que de la unidad de todas las fuerzas antiimperialis-

tas y antioligárquicas depende el triunfo del movimiento de liberación nacional, es decir, la formación de un Gobierno de nuevo tipo que realice las transformaciones de fondo contenidas en el programa de liberación nacional. El FRAP se plantea como objetivo central llegar al poder junto con las demás fuerzas progresistas. Esto sólo será posible si sabemos aprovechar todas las condiciones objetivas nacionales y la nueva correlación de fuerzas que se ha creado en el mundo, favorable a la democracia y al socialismo, como se ha explicado anteriormente. Esto plantea el problema de las condiciones y de los caminos para formar este Gobierno de nuevo tipo”.

¿Quién, señor Presidente, que no sea un ignorante puede asustarse ante este planteamiento, aún colocado en el ángulo más reaccionario?

#### *Incapacidad para resolver problemas*

Creo que lo que está ocurriendo en el País es otra cosa: el Gobierno, frente a su incapacidad para resolver nuestros graves problemas económicos, pretende tender una cortina de humo, pretende desviar la atención pública a estos hechos; para que no se tenga la oportunidad de medir en profundidad lo trágica que se están tornando para los sectores asalariados las subsistencias, para evitar la protesta de nuestras dueñas de casas, de nuestras mujeres por el alza del aceite, del azúcar, del jabón, de la parafina, de cuanto elemento necesitamos para nuestro diario vivir y, además, señor Presidente, para congraciarse con el Departamento de Estado de Norteamérica, en procura de empréstitos que no vienen sino mediante excedentes agrícolas que si no son distribuidos por el mundo se pudrirían en las bodegas, que les permiten sólo una existencia limitada; la desesperación del Gobierno frente al estado de la Caja Fiscal, que tiene el pavoroso arrastre de 40 mil millones de pesos de déficit en este

año y que no tiene con qué cubrir, toda vez que el castillo de naipes de los mayores ingresos provenientes de la diferencia en el precio de venta del cobre a 46 centavos de dólar la libra se ha derrumbado; por su falta de visión, por su política torpe, por su falta de patriotismo, por las leyes que se ha visto forzado a dictar para salvar esa diferencia de ingresos que no produjo la venta del cobre, que hoy día está a menos de 40 centavos de dólar la libra, y saben los Honorables Senadores las enormes pérdidas que para los intereses nacionales significa la baja de unos pocos centavos en el precio de este metal. En fin, la desesperación del Gobierno porque ha tenido que entregarse a los designios de los partidos reaccionarios para obtener el despacho de una reforma tributaria, admitiéndoles que gobiernen por interpósita persona, sin tener siquiera la fuerza moral para imponerles que asuman directamente las responsabilidades del Gobierno. Ha hecho combinaciones, destruido partidos y liquidado a sus mejores hombres a trueque de sacar una ley de reforma tributaria que, según estimación del señor Ministro de Hacienda, rendirá quince mil millones de pesos, pero que, según la Cámara de Diputados, como lo ha despachado en la tarde de hoy, su rendimiento no irá más allá de 11.500 millones de pesos. ¿De dónde, señor Presidente, habrá de sacarse el saldo?

#### *Vivimos una situación trágica*

La trágica situación que estamos viendo es la que está creando este estado de inquietud social, creado artificialmente para reprimir, para destruir los organismos de avanzada y para generar, en seguida, las condiciones necesarias, a fin de poder establecer un Gobierno de tipo militar derechista. Porque no otra es, señor Presidente, la ambición de Su Excelencia el Presidente de la República: dejar como sucesor a uno de sus ínti-

mos, apoyado en las dos fuerzas, en las cuales el pueblo no tiene participación: el sector reaccionario del Ejército y las fuerzas de Derecha del campo político, para colocar a Chile en las mismas condiciones en que están Colombia, Venezuela y otros países, después de haber tenido Gobiernos ampliamente democráticos. Países que no pueden, señor Presidente, lucir ante la conciencia libre del mundo una estructura democrática como la que nosotros estuvimos luciendo hasta hace unas cuantas semanas.

Yo protesto, en nombre de mi partido, por la conducta del Gobierno. Y protesto, sin que esto signifique intromisión en el Poder Judicial, por la forma tan exageradamente accesible —por no usar otro término, que pueda ofender a los señores Ministros del Poder Judicial— tan exageradamente accesible, digo, para atender una petición del Ministro del Interior, señor Benjamín Videla.

#### *Medidas contraproducentes*

Señor Presidente, creo necesario dejar constancia de que, sin embargo, la conciencia de avanzada del pueblo de Chile no puede ser destruída con estas medidas. Podrán adoptarse toda clase de represalias contra el movimiento popular; podrá decirse que todos quienes por alguna u otra causa tenemos que marchar juntos con los miembros del Partido Comunista, en muchas oportunidades en que tenemos causas comunes que defender, estamos infringiendo la ley de Defensa Permanente de la Democracia; podrá encarcelarse a nuestros hombres. Pero este pueblo de Chile, señor Presidente, que en cien oportunidades ha dado muestras viriles de su concepción democrática, de su amor por

la libertad, tendrá, tarde o temprano, que rebelarse frente a la conducta del Gobierno y a la forma como están procediendo algunos representantes del Poder Judicial.

Ya tendremos oportunidad de analizar en este recinto las consecuencias de las medidas de tipo económico adoptadas por el Gobierno con la complicidad de la Derecha, y aun cuando se niegue al pueblo el derecho para protestar —esperamos ser respetados en nuestros fueros—, levantaremos desde esta tribuna nuestra voz para desenmascarar, no sólo a la faz de Chile sino ante el mundo, las actitudes que un Gobierno atrabiliario y despótico, asilándose cobardemente en disposiciones de una ley repudiada por el País, está adoptando contra hombres libres que no han cometido otro delito que expresar sus ideas y exigir se respeten sus inalienables y legítimos derechos.

He dicho.

#### **PUBLICACION DE DISCURSOS**

El señor SECRETARIO.— Los Honorables señores Quinteros y Rodríguez formulan indicación para publicar "in extenso" los discursos pronunciados por los Honorables señores Allende y Martones.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Quedará pendiente la indicación para el tiempo de votaciones de la sesión de mañana.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 19.27.*

*Dr. Orlando Oyarzun G.*  
Jefe de la Redacción

## ANEXOS

## ACTA APROBADA

SESION 2ª, EN 29 DE MAYO DE 1956

Presidencia de los señores Alessandri, don Fernando, Figueroa y Correa. (Véase la asistencia en la versión correspondiente, página 24).

Se da por aprobada el acta de la sesión 15ª, ordinaria, en 16 del actual, de la legislatura extraordinaria recién pasada, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 1ª, ordinaria, de esta legislatura, de fecha 23 del presente, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los asuntos que se indican en la versión correspondiente, página 24.

En conformidad al inciso tercero del artículo 190 del Reglamento, se declara que la votación del desafuero de la Gobernadora de La Unión, señora Olgo Boettcher, se efectuará en el Tiempo de Votaciones de la sesión ordinaria de mañana, miércoles 30 del presente.

## ORDEN DEL DIA

*Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados sobre fomento a la Marina Mercante Nacional y modificación de las disposiciones de la ley 6.415, sobre cabotaje.*

Acerca de la tramitación del proyecto, usan de la palabra los señores Martones, Amunátegui, Marín, Faivovich y Rivera.

A indicación del señor Faivovich, modificada por el señor Aguirre Doolan, se acuerda darle a este asunto la siguiente tramitación:

a) Discutir hoy y mañana en general el proyecto.

b) Votarlo en general el día de mañana; y

c) Conceder de plazo para presentar indicaciones hasta el día viernes, 1º de junio, inclusive.

Se da cuenta que la Comisión de Hacienda propone la aprobación del proyecto con modificaciones.

En discusión general, en conformidad con lo propuesto por la Comisión, usan de la palabra los señores Faivovich y Marín.

Intervienen, también, en forma breve, los señores González Madariaga, Amunátegui y Prieto.

Queda pendiente la discusión del proyecto.

*Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados, que autoriza el desembarco con armas, de la tripulación del Portaaviones de los Estados Unidos de América, "F. D. Roosevelt".*

La Comisión recomienda la aprobación del proyecto, en los mismos términos en que viene formulado.

En discusión general y particular el proyecto, de acuerdo con lo informado por la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

Queda terminada la discusión.

*Proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que modifica la ley N° 4.855, de 24 de junio de 1930, sobre concesión de terrenos fiscales en la provincia de Aisén.*

Se da cuenta que la Cámara de Diputados ha aprobado este proyecto, con la sola enmienda de haber intercalado entre las palabras "sean destinadas a la" y "construcción o funcionamiento de escuelas", las siguientes: "ampliación de poblaciones".

En discusión la enmienda, usa de la palabra el señor Prieto.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

Queda terminada la discusión.

*Proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que concede amnistía a los infractores de la ley N° 11.170, de 12 de junio de 1953, sobre Reclutamiento para las Fuerzas Armadas.*

La Cámara de Diputados ha aprobado este proyecto, con modificaciones.

En discusión las enmiendas, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueban.

Queda terminada la discusión.

*Informes de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda recaídos en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, que autoriza a la Municipalidad de Tomé para contratar un empréstito*

La Comisión de Gobierno recomienda la aprobación del proyecto, con modificaciones.

Por su parte, la Comisión de Hacienda recomienda su aprobación, en los mismos términos que la Comisión de Gobierno.

En discusión general el proyecto, de acuerdo con lo propuesto por las Comisiones, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba en este trámite.

Se da por aprobado, también, en particular, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento.

Queda terminada la discusión.

*Informes de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda recaídos en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, que autoriza a la Municipalidad de Quillón para contratar empréstitos.*

La Comisión de Gobierno recomienda la aprobación del proyecto, en los mismos términos en que lo ha hecho la Cámara de Diputados.

Por su parte, la Comisión de Hacienda recomienda su aprobación, con modificaciones.

En discusión general el proyecto, de acuerdo con lo informado por las Comisiones, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba en este trámite.

Se aprueba, también en particular, con las modificaciones que propone la Comisión de Hacienda, de acuerdo con lo que dispone el artículo 103 del Reglamento.

Queda terminada la discusión.

*Informes de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda recaídos en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, que autoriza a la Municipalidad de Renaico para contratar empréstitos.*

La Comisión de Gobierno recomienda la aprobación del proyecto, en los mismos términos en que viene formulado.

La Comisión de Hacienda recomienda su aprobación con modificaciones.

En discusión general el proyecto, de acuerdo con lo informado por las Comisiones, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba en este trámite.

En conformidad con el artículo 103 del Reglamento, se aprueba, también, en particular, con las modificaciones que propone la Comisión de Hacienda.

Queda terminada la discusión.

*Informes de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda recaídos en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, que autoriza a la Municipalidad de Limaiche para contratar empréstitos.*

La Comisión de Gobierno recomienda la aprobación del proyecto, en los mismos términos en que viene formulado..

La Comisión de Hacienda propone adoptar idéntico temperamento.

En discusión general y particular el proyecto, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

Queda terminada la discusión.

*Informes de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda recaídos en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, que autoriza a la Municipalidad de Puerén para contratar empréstitos.*

La Comisión de Gobierno recomienda la aprobación del proyecto, en los mismos términos en que lo ha hecho la H. Cámara de Diputados.

Por su parte, la Comisión de Hacienda también recomienda su aprobación, pero con modificaciones.

En discusión general el proyecto, de acuerdo con lo informado por las Comisiones, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba en este trámite.

Se aprueba, también, en particular, en conformidad con lo que dispone el artículo 103 del Reglamento, con las modificaciones recomendadas por la Comisión de Hacienda.

Queda terminada la discusión.

*Informes de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda recaídos en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, que autoriza a la Municipalidad de La Unión para contratar empréstitos.*

La Comisión de Gobierno propone la aprobación del proyecto, con modificaciones.

La Comisión de Hacienda recomienda, también, su aprobación, con modificaciones.

En discusión general el proyecto, en conformidad con las proposiciones de las Comisiones, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba en este trámite.

Se aprueba, también, en particular, en la forma propuesta por las Comisiones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 103 del Reglamento.

Queda terminada la discusión.

*Informe de la Comisión de Salud Pública recaído en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, que aumenta el valor de la cuota mortuoria para los asegurados del Servicio de Seguro Social.*

Usan de la palabra los señores Allende, Aguirre Doolan y Torres.

A indicación del señor Allende, complementada por el señor Aguirre Doolan, se acuerda que el proyecto vuelva a Comisión hasta el día de mañana, miércoles 30 del actual, fecha en que se tratará con informe de la Comisión o sin él.

*Informe de la Comisión de Salud Pública recaído en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, que autoriza a la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios para aumentar su capital por medio de la suscripción de acciones.*

La Comisión recomienda la aprobación del proyecto, en los mismos términos en que viene formulado.

En discusión general el proyecto, de acuerdo con la proposición de la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba en este trámite.

En conformidad con el artículo 103 del Reglamento, se aprueba también en particular.

Queda terminada la discusión.

*Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley, iniciado en una moción del H. Senador señor Carlos Alberto Martínez, sobre transferencia de una propiedad fiscal al Cuerpo de Voluntarios de los Botes Salvavidas de Valparaíso.*

La Comisión recomienda la aprobación del proyecto; en los mismos términos que señala.

En discusión general y particular el proyecto, de acuerdo con lo propuesto por la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

Queda terminada la discusión.

Usa de la palabra el señor Prieto para referirse al proyecto de empréstito a la Municipalidad de Purén, y formula indicación para reabrir debate sobre este proyecto y tratarlo en el primer lugar de la tabla de la sesión ordinaria de mañana, miércoles 30 del actual.

Por la unanimidad de los Comités, se aprueba esta indicación.

Se suspende la sesión.

Reanudada, se entra al

#### TIEMPO DE VOTACIONES

El señor Marín renuncia como miembro de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

El señor Presidente propone en su reemplazo, al señor Rivera.

Se aceptan la renuncia y el nombramiento propuestos.

#### INCIDENTES

El señor Martínez solicita se dirija oficio, en su nombre, al señor Ministro de Educación Pública, pidiéndole se sirva adoptar las medidas conducentes para que

entre de nuevo en funciones la Escuela Industrial y Agrícola "Fundación Otaegui", ubicada en Laguna Verde, provincia de Valparaíso, establecimiento que estaría paralizado desde hace más de un año por falta de personal docente para atenderlo.

Se acuerda dirigir este oficio, en nombre del señor Senador .

A indicación del señor Rivera, y con el consentimiento unánime de los Comités, se acuerda incluir en la Cuenta y enviar a Comisión de Trabajo y Previsión Social un proyecto de ley, iniciado en una moción de Su Señoría, que establece que los montepíos de los Procuradores del Número, fallecidos con posterioridad a la ley Nº 8.424 y antes de la vigencia de la ley Nº 10.984, deben liquidarse equiparándolos a los Secretarios de los Tribunales de Justicia donde desempeñaron sus funciones.

El señor Correa usa de la palabra para referirse al Mensaje Presidencial del 21 de mayo. Analiza diversos acápite del documento leído por el Jefe del Estado ante el Congreso Pleno y especialmente trata de la política administrativa, de la marcha de los servicios públicos, de la política exterior, de la política económica y financiera y de otros aspectos de la exposición del Primer Mandatario. Hace diversas críticas al Mensaje y destaca la oposición patriótica y constructiva que han efectuado los hombres del Partido Radical y de otros sectores políticos de oposición.

Al considerar aspectos relacionados con el Ministerio de Relaciones Exteriores, se refiere al hecho de que durante la época en que desempeñaba el cargo de Ministro de Relaciones Exteriores el señor Roberto Aldunate León, en el ítem "Gastos de representación" del presupuesto de ese Ministerio, se habrían efectuado economías ascendentes a 50 mil dólares, con el pro-

pósito de ayudar a que viajaran al exterior, altos exponentes de la cultura nacional, fondos que, con posterioridad, se habrían invertido en actividades extrañas a dicho servicio público, burlando así los fines que se tuvieron en vista al hacer tales economías.

Su Señoría pide se dirija oficio, en su nombre, sobre este hecho, al señor Contralor General de la República, solicitándole, se sirva disponer una investigación sobre el particular.

Se acuerda enviar este oficio, en nombre del señor Senador.

A indicación del señor Rettig, se acuerda publicar "in extenso" el discurso del señor Correa.

El señor González Madariaga contesta extensamente las críticas que le ha formulado la prensa y radio que señala, en torno a la visita que recientemente efectuó con S. E. el Presidente de la República a la zona austral, con motivo de la inauguración del aeródromo de Chabunco.

Se refiere, principalmente, a los objetivos de su viaje en compañía del Primer Mandatario y a la línea inalterable de bien público que informa sus actuaciones, la que ha mantenido a través de numerosas intervenciones en esta Corporación, citándose a los imperativos de su conciencia y a los principios democráticos que inspiran la doctrina y acción del Partido Radical. Agrega que continuará invariablemente en esta actitud patriótica.

A indicación del señor Alvarez, se acuerda publicar "in extenso" el discurso del señor González Madariaga.

Se acuerda prorrogar la hora hasta que hagan uso de la palabra todos los señores Senadores inscritos.

El señor Bulnes Sanfuentes se refiere a la dictación del decreto N° 226, de fecha 15 del mes en curso, que suspende la vigencia del D. F. L. N° 287, de 4 de agosto de 1953, que fijó el texto del Estatuto Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores, y formula diversas observaciones acerca de la inconstitucionalidad del citado decreto.

Pide se dirijan oficios, en su nombre, a S. E. el Presidente de la República y al señor Ministro de Relaciones Exteriores, transcribiéndole el texto de su intervención.

Los Honorables Senadores señores Quinteros, Alvarez, González Madariaga, Rettig, Opaso, Marín, Pereira, Curti y Correa solicitan se agreguen sus nombres a este oficio.

Se acuerda enviar el oficio, en nombre de los expresados señores Senadores.

Interviene brevemente sobre este asunto el señor Quinteros.

El señor Marín analiza algunos aspectos del Mensaje del 21 de mayo, en el cual S. E. el Presidente de la República dió cuenta ante el Congreso Pleno, del estado político y administrativo de la Nación.

Se refiere, particularmente, a las frases de elogio que tuvo el Primer Mandatario para los partidos Conservador y Liberal, cuya desinteresada y patriótica cooperación agradeció. Señala el señor Senador que la permanente actitud de esos partidos ha sido defender, por sobre toda pasión política, el interés y el prestigio de la República. Trata, también, del apoyo prestado por el Partido Liberal a la acción de los Gobiernos Radicales de los señores Aguirre Cerda, Ríos y González Videla.

Considera, además, la cooperación prestada a este Gobierno al concederle las facultades extraordinarias al comienzo de



su gestión y se refiere a los desaciertos que se cometieron con ellas, y, principalmente, a la falta de economías efectivas, al aumento desorbitado de los gastos públicos, a la colocación en puestos de importancia de amigos y familiares del Jefe del Estado, a las designaciones para cargos diplomáticos de personas no idóneas; a la defectuosa previsión social, a las jubilaciones prematuras, especialmente en las Fuerzas Armadas, etc.

Hace un análisis comparativo de los presupuestos de 1952 y los actuales; señala los índices del costo de la vida en una y otra época, los déficit presupuestarios, y, además, trata de diversos tópicos económicos y financieros.

Por último, se refiere a la ley de estabilización y a la participación que le cupo a su partido en su dictación. Señala las miras que se tuvieron en vista con esa legislación, que no fueron otras que terminar con el flagelo de la inflación.

A raíz de sus palabras sobre deficiencias de la previsión social, solicita se dirija oficio, en su nombre, al señor Ministro de Salud Pública y Previsión Social, pidiéndole se sirva informar a esta Corporación acerca del monto de las entradas que, de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas, perciben anualmente las instituciones de previsión y la cantidad que se destina al pago de remuneraciones de sus personales y gastos de administración en general.

Se acuerda enviar este oficio, en nombre del señor Senador.

A indicación del señor Curti, se acuerda publicar "in extenso" el discurso del señor Bulnes Sanfuentes, y a indicación del señor Rettig, se adopta idéntico temperamento respecto del que acaba de pronunciar el señor Marín.

Se levanta la sesión.

## DOCUMENTOS

1

*INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION, JUSTICIA Y REGLAMENTO RECAIDO EN LAS OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO AL PROYECTO SOBRE CREACION DEL COLEGIO DE PERIODISTAS.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento ha considerado las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que crea el Colegio de Periodistas y tiene el honor de daros a conocer las conclusiones a que ha llegado.

Las observaciones de que se trata, dicen relación con los artículos 6º, 38 y 39 del proyecto.

Lo primero tiene por objeto agregar, en el artículo 6º, un inciso nuevo del tenor siguiente:

"Igualmente, no podrán ser Consejeros de los Colegios de la Orden, quienes sean, a la vez, miembros del Directorio de cualquiera de los Círculos de Periodistas. Tal incompatibilidad subsistirá hasta un año después que estos miembros hubieren cesado en el desempeño de tales cargos directivos".

Vuestra Comisión os hace presente que habiendo rechazado la H. Cámara de Diputados esta observación, que es de adición, el acuerdo que podáis adoptar respecto a ella es inoperante, ya que en todo caso deberá tenerse por desestimada, puesto que para ser ley necesita de la aprobación, por mayoría, de ambas Cámaras.

En esta circunstancia tiene a bien recomendaros su rechazo.

La segunda observación tiene por objeto suprimir el artículo 38 del proyecto, que dice textualmente:

"Serán castigados como responsables de calumnias e injurias, los que en cualquiera de las formas previstas en el ar-

título 14 del Código Penal incurran por medio de la prensa o de la radio, en los delitos configurados en los artículos 412 y 416 del mismo Código, con ocasión de respuestas o rectificaciones a discursos o intervenciones de los Senadores o Diputados en el ejercicio de las funciones de éstos.

En estos casos se aplicará el procedimiento común a la persecución de los delitos de calumnias e injurias y no el señalado al delito de desacato por el Código Penal y Leyes especiales”.

La H. Cámara de Diputados rechazó esta observación e insistió en mantener la disposición del artículo 38 anteriormente transcrito.

La mayoría de vuestra Comisión, con la abstención de los Honorables Senadores señores Alessandri e Izquierdo, os recomienda igual predicamento, esto es, rechazar la observación e insistir en la mantención del artículo 38.

Al adoptar este acuerdo, la mayoría ha tenido presente que el propósito de la disposición del artículo 38 en cuestión, es el de obviar la dificultad que ha surgido con motivo de la interpretación que nuestros Tribunales de Justicia han hecho del artículo 17 de la Ley sobre Defensa Permanente de la Democracia, en el sentido de que en estos procesos no puede hacerse parte el ofendido y que sólo pueden incoarse a requerimiento de la autoridad, lo que no parece justificado ni conveniente en concepto de los Honorables Senadores de mayoría.

La tercera y última observación se refiere al artículo 39 y tiene por objeto suprimir esta disposición, que es del tenor siguiente:

“La circunstancia de considerarse el autor de las calumnias e injurias, a que se refiere este artículo, ofendido o afectado por las expresiones pronunciadas por un Senador o Diputado en el ejercicio de sus funciones, no será admitida como base de la causal de compensación que describe el artículo 430 del Código Penal”.

La H. Cámara de Diputados ha desechado esta observación y ha insistido en la aprobación del texto del artículo 39 transcrito.

La mayoría de vuestra Comisión, con la sola abstención del Honorable Senador señor Rettig, y considerando que esta disposición significaría una excepción al derecho común que no se justifica, tiene a bien recomendaros aprobar esta observación.

Sala de la Comisión, a 1º de junio de 1956.

Acordado en sesión de esta misma fecha, bajo la presidencia del señor Faivovich y con asistencia de los señores Alessandri, Bulnes, Izquierdo y Rettig.

(Fdos.): A. Faivovich.— F. Alessandri.— R. Rettig.— Enrique Ortúzar Escobar, Secretario.

## 2

*INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION, JUSTICIA Y REGLAMENTO RECAIDO EN LA CONSULTA SOBRE VIGENCIA DE PAREOS EN VOTACIONES EN QUE EL SENADO ACTUA COMO TRIBUNAL*

Honorable Senado:

En sesión de fecha 24 de abril último, a petición del Honorable Senador señor Salvador Allende, acordásteis consultar a esta Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, acerca de si reglamentariamente rigen los pareos en los casos en que el Senado tenga que resolver como jurado los asuntos sometidos a su consideración.

Las disposiciones del Reglamento de la Corporación que dicen relación con esta materia, son los artículos 9º y 156 que textualmente expresan:

“Artículo 9º.— Dos Senadores podrán parearse entre sí, previo consentimiento de sus respectivos Comités.

Los pareos deberán ser por plazo determinado y no podrán cancelarse antici-

padamente sin acuerdo de los mismos Comités.

El Senador que está pareado podrá votar sólo cuando el Comité del otro Senador lo autorice.

El Secretario llevará un registro en que se anotarán, a petición de los Comités correspondientes, cuando el Senador pertenezca a alguno, o del propio Senador, en caso contrario, los pareos y sus cancelaciones, sin cuyo requisito no serán válidos”.

“Artículo 156.— Para los efectos de las votaciones, se considerarán ausentes de la Sala a los Senadores que estén inhabilitados, según lo dicho en el artículo 8º, y a los que se encuentren pareados.

Se dejará constancia en el acta del nombre de los Senadores inhabilitados o pareados”.

La simple lectura de las disposiciones transcritas demuestran que nuestro Reglamento no ha hecho distinción alguna, basada en la naturaleza del asunto de que conoce el Senado, que permita votar al Senador pareado.

La única excepción está consultada en el inciso tercero del artículo 9º referido, que dispone que el Senador que esté pareado podrá votar “sólo” cuando el Comité del otro Senador lo autorice.

En consecuencia, no nos merece duda que rigen los pareos en los casos en que el Senado debe resolver como jurado los asuntos sometidos a su consideración.

Se podría argüir que en estos casos los Senadores deben actuar en conciencia, pero la verdad es que en la mayoría de los asuntos de que conoce el Senado, los Senadores deben actuar en esta forma y que son pocas las votaciones que podría decirse tienen el carácter de meramente políticas.

En todo caso, como se ha visto, el Reglamento de la Corporación no establece otra excepción que permita votar al Senador pareado que aquella que tiene lugar cuando el Comité del otro Senador lo autorice.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, tiene el honor de evacuaros la consulta que habéis tenido a bien formularle en el sentido de que los pareos rigen en los casos en que el Senado debe resolver como jurado los asuntos sometidos a su consideración.

Sala de la Comisión, a 1º de junio de 1956.

(Fdos.): A. Faivovich.— F. Alessandri.— G. Izquierdo. — Enrique Ortúzar Escobar, Secretario.

3

INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION, JUSTICIA Y REGLAMENTO RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE AMNISTIA PARA PROCESADOS POR INFRACCIONES A LA LEY DE DEFENSA PERMANENTE DE LA DEMOCRACIA.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, ha considerado el proyecto de ley, iniciado en una moción de los Honorables Senadores señores Quinteros, Martones, Ahumada, Martínez y González (don Eugenio), que concede amnistía a todos los responsables de cualesquiera delitos o infracciones sancionados por la ley N° 8.987, de 3 de septiembre de 1948, sobre Defensa Permanente de la Democracia y cometidos entre el 18 de julio de 1955 y la fecha de promulgación de la ley que proponen.

La mayoría de la Comisión constituida por los Honorables Senadores señores Faivovich, Rettig e Izquierdo, consideran que debe aceptarse esta proposición de ley que tiene el mérito de que contribuirá a la pacificación de los espíritus y a la tranquilidad social, indispensables para obtener la recuperación económica del país.

Estiman, sin embargo, que la amnistía debe circunscribirse a los delitos cometidos hasta una fecha determinada, ya que

lo contrario sería crear la impunidad para delitos futuros, todos aquellos que pudieran cometerse durante la tramitación de la ley. Por esta razón, os propone conceder la amnistía, pero sólo respecto de los delitos cometidos entre el 18 de octubre de 1955, como lo propone la moción, y el 1º de mayo de 1956. El Honorable Senador señor Izquierdo contribuyó con su voto a la aprobación del proyecto, con la modificación señalada, sin perjuicio de las indicaciones que oportunamente formulará en la Sala, en orden a hacer extensiva esta amnistía a otros delitos.

La minoría de la Comisión, constituida por los Honorables Senadores señores Alessandri y Bulnes Sanfuentes, consecuente con el criterio que siempre ha manifestado frente a proyectos de esta naturaleza, que, en su concepto, contribuyen al desquiciamiento de la ley y provocan la impunidad, votaron en contra de la iniciativa de ley en trámite.

En mérito de lo expuesto, la mayoría de vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, tiene el honor de proponeros la aprobación del proyecto de ley de que se trata, en los siguientes términos:

Proyecto de ley:

*“Artículo único.— Concédese amnistía a todos los responsables de cualesquiera delitos o infracciones sancionados por la ley N° 8.987, de 3 de septiembre de 1948, sobre Defensa Permanente de la Democracia, y cometidos entre el 18 de octubre de 1955 y el 1º de mayo de 1956; y a todos los actualmente procesados o condenados por dichos delitos o infracciones”.*

Sala de la Comisión, a 1º de junio de 1956.

Acordado en sesión de esta fecha, bajo la presidencia del Honorable señor Faivovich y con asistencia de los Honorables Senadores señores Alessandri, Bulnes, Izquierdo y Rettig.

(Fdos.): A. Faivovich.— F. Alessandri.— Bulnes Sanfuentes.— Enrique Ortúzar Escobar, Secretario.

4

INFORME DE LAS COMISIONES DE HACIENDA Y DE ECONOMIA Y COMERCIO, UNIDAS, RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE MODIFICACION DE LA LEY N° 6.415, QUE RESERVA A NAVES CHILENAS EL COMERCIO DE CABOTAJE

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones de Hacienda y de Economía y Comercio, unidas, tienen el honor de emitir el segundo informe reglamentario acerca del proyecto de la H. Cámara de Diputados que contempla diversas medidas de fomento a la Marina Mercante Nacional, en el que les ha correspondido pronunciarse acerca de las indicaciones formuladas oportunamente y admitidas a discusión.

Para los efectos de lo establecido en el artículo 106 del Reglamento, dejamos constancia de lo siguiente:

a) Artículos del proyecto propuestos por la Comisión y que no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones:

En este caso se encuentran los artículos 2, 5, 6, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41; 4º y 5º transitorios.

b) Artículos que fueron modificados en virtud de indicaciones aprobadas:

En este caso se encuentran los artículos 1º, 3º, 4º, 7º, 8º, 10, 18, 22, 39, 40; 1º, 2º y 3º transitorios.

c) Artículos nuevos aceptados por la Comisión.

En este caso se encuentra el que aparece en este informe con el número 40.

d) Indicaciones rechazadas.

La Comisión conoció de diversas indicaciones de los HH. Senadores señores

Rodríguez, Curti, Quinteros, Poklepovic y Rivera que fueron rechazadas.

El H. Senador señor Rodríguez, dentro de las indicaciones presentadas, consultaba una por la cual se creaba la Corporación de Fomento de la Marina Mercante Nacional, con los correspondientes artículos para que dicha institución pudiera funcionar normalmente y cumplir con el fin propuesto que era el de impulsar el desarrollo de la industria marítima, planificando una política de construcción de astilleros, de incremento del actual potencial naviero y de coordinación de la política portuaria. Asimismo en otra indicación proponía que se aprobara un plan de construcción de obras portuarias y de mejoramiento y dragado de los puertos.

Esta Comisión consideró de interés estas ideas y, solamente por la imposibilidad material de ocuparse de ellas debido al escaso tiempo de que disponía y a la circunstancia de contener artículos por los cuales se creaban impuestos, los que, de acuerdo con nuestra Carta Fundamental, no podrían tener origen en este Senado, ha procedido a rechazarlas, sin que ello signifique la no aceptación de esas ideas, propuestas en otra oportunidad.

Nos referiremos, en seguida, a las indicaciones de que conoció vuestra Comisión y a las razones que determinaron su aprobación, desarrolladas en forma muy sucinta debido al escasísimo tiempo de que ponemos para elaborar este informe.

En el inciso segundo del artículo 3º, se dispuso que la autorización que se confiere a la Dirección del Litoral y de la Marina Mercante para legalizar la contratación de personal extranjero, en naves nacionales, solamente debía concederse en forma transitoria, ya que es de conveniencia nacional que el personal que opera los barcos mercantes sea en su totalidad de origen chileno.

Asimismo, en el inciso final, que dispone que la dotación de cada nave será de-

terminada por la Dirección del Litoral y de Marina Mercante, se creyó conveniente disponer que la resolución correspondiente se tome después de oír a los representantes de los armadores, oficiales y tripulantes.

En el artículo 4º, que clasifica las naves como de servicio público y de servicio particular y define este último como aquellas destinadas al transporte exclusivo de materias primas y materiales de propiedad de sus armadores o de una determinada empresa, se aceptó la idea del H. Senador señor Rodríguez para establecer una excepción a dicha regla en el sentido de que esas naves podrán efectuar en casos calificados el transporte de determinadas clases de cargas ajenas a la empresa, sin que por esto dejen de pertenecer a la categoría de naves de servicio particular.

En el artículo 7º, se aceptó una indicación del H. Senador señor Faivovich para que en las amortizaciones a que él se refiere no puedan exceder en ningún caso del valor de reposición de las naves o elementos marítimos.

En el artículo 8º, que dispone que las empresas navieras y de lanchaje y muelle nacionales deberán consultar anualmente una cantidad no inferior al 20% de sus rentas líquidas destinadas a la formación de un fondo especial, que sólo podrá emplearse en la adquisición de nuevas unidades o elementos marítimos, no pudiendo en ningún caso dichas sumas ser distribuidas como dividendos o empleadas en un objeto distinto al señalado, se aceptó una idea del H. Senador señor Faivovich para contemplar en caso de liquidación de la empresa o alguna otra causa de fuerza mayor debidamente calificada por el Ministerio de Economía, que fuere forzoso destinar dichos fondos a otro objeto. En ese caso la empresa deberá pagar los impuestos que correspondan y que estén vigentes al momento de su liquidación o de cambiar el destino de las sumas acumuladas.

En el artículo 9º, fué rechazada una indicación del H. Senador señor Rodríguez para suprimir este artículo ya que ella había sido formulada por el H. Senador para evitar que las revalorizaciones a que se refiere pudieran rebajar la utilidad líquida de la empresa para los efectos de las participaciones y gratificaciones de los empleados. El H. Senador aceptó las explicaciones dadas en esta Comisión en el sentido de que esa situación está contemplada ya en el inciso final del artículo 8º que establece precisamente ese principio.

En el artículo 12, se rechazó una indicación del H. Senador señor Rodríguez para disponer que las indemnizaciones correspondientes al restablecimiento de un servicio de cabotaje, y que debe hacerse por responsabilidad del armador, serán de cargo de éste. Este rechazo se hizo en razón de que el inciso primero de este artículo contempla precisamente esa idea.

En el artículo 18, que se refiere a las tarifas de los pasajes y cargas que serán fijadas por una Comisión que en él se crea, se aceptó una indicación del H. Senador señor Rodríguez para que la resolución respectiva se adopte por la Comisión después de haber oído a un representante de los oficiales y a otro de los tripulantes.

En el artículo 22, que es el que reserva para las naves nacionales el 50% de la carga de importación y exportación que se transporte hacia o desde el país, la que se computará separadamente cuando se trate de carga a granel, carga líquida y carga general, se aceptó una indicación del H. Senador señor Quinteros para que también se compute separadamente la carga de frigorífico, y que cada uno de estos rubros deberá considerarse en forma separada, ya que sea para la importación o la exportación, el 50% de la reserva a que el artículo 22 se refiere.

En el artículo 39, que autoriza al Presidente de la República para disponer que las empresas navieras nacionales puedan celebrar convenios especiales de transpor-

tes con empresas extranjeras, se aceptó una idea del H. Senador señor Quinteros para aclarar que los convenios autorizados no podrán exceder de la reserva del 50% a que se refiere el artículo 22.

A continuación y con el número 40, esta Comisión aceptó una indicación del H. Senador señor Bossay para liberar de todo pago de derecho de internación, almaceñaje, estadística y en general de todo impuesto a los combustibles líquidos que se empleen a bordo de las naves nacionales de cabotaje.

Esta disposición sólo equipara a las pequeñas naves de cabotaje con las naves que hacen el servicio exterior, ya que éstas por comprar el combustible en países extranjeros, no deben pagar los impuestos a que está sometido dicho producto en nuestro país; asimismo cabe advertir que cualquier medida que tienda a impulsar el desarrollo de nuestra Marina Mercante Nacional, sobre todo lo que se refiere al cabotaje, estará bien empleada y compensará con largueza cualquier sacrificio que ella pudiera importar.

En el artículo 1º transitorio, se dispuso que entre los productos en él enumerados y que el Ministerio de Economía puede autorizar su transporte en naves extranjeras, mientras las empresas navieras chilenas no se encuentran en condiciones de atender el porcentaje de reserva del 50% a que se refiere el artículo 22, debe consultarse también a todos los productos perecederos y que hacen necesario un rápido transporte en excelentes condiciones.

En este mismo artículo, para salvar la circunstancia de que muchos de los compradores del salitre de producción nacional exigen como condición que él sea transportado en barcos del país comprador, se autorizó al Presidente de la República para que ese transporte se pueda hacer en naves extranjeras cuando estime que razones de interés nacional así lo aconsejen, medida que debe ser tomada por medio de un decreto fundado.

En el artículo 2º transitorio, que dispo-

ne que se reputarán como barcos de bandera nacional los extranjeros que hubieren sido arrendados y operados por empresas navieras chilenas, como complemento de sus tráficos hasta en un porcentaje equivalente al 50% del tonelaje de la empresa respectiva, se aceptó una idea del H. Senador señor Faivovich para que esa medida sólo pueda jugar cuando se trate de barcos que no sean propiedad en todo o en parte y no estén en posesión por concepto alguno de personas naturales o jurídicas chilenas. Vale decir que si una empresa arrienda un barco extranjero a una persona natural o jurídica chilena que sea propietaria de todo él o de parte, no gozará de las franquicias que se conceden a las naves chilenas.

El artículo 3º dispone que las sociedades constituídas en Chile con anterioridad a la promulgación de la presente ley, propietarias de uno o más barcos cisternas nacionales para el transporte de combustibles líquidos, seguirán considerándose como chilenas para los efectos de lo establecido en la presente ley, en lo que concierne a la explotación de dichos barcos.

Este artículo tiende a solucionar un problema que se le produciría a los dueños del barco cisterna Sonap, que es una sociedad constituida por capitales de un 50% chilenos y de un 50% extranjero. En razón de que el artículo 3º exige que los capitales a que pertenezcan los barcos deberán ser en un 75% como mínimo chilenos, para hacerse acreedores a las prerrogativas que esta ley contempla, es indispensable consultar esta disposición para no perjudicar a la citada empresa, circunstancia que perjudicaría asimismo al país por no contar prácticamente con otros barcos de esta clase.

La idea nueva a que nos referimos y que fué aceptada por esta Comisión, consiste en autorizar a esta Sociedad para que en un caso de naufragio u otras causas, pueda reemplazar este barco por uno o varios de un tonelaje que no sea supe-

rior a una y media vez al que actualmente poseen, siempre que dicho reemplazo se efectúe dentro del plazo de 10 años, contado desde la publicación de la presente ley.

En consecuencia tenemos el honor de recomendaros las siguientes modificaciones al proyecto que os propusimos en nuestro primer informe:

#### Artículo 3º

En el inciso segundo, después de la palabra "autorizar" se ha consultado la siguiente frase: "en forma transitoria".

En el inciso final se ha sustituido el punto por una coma y se ha agregado la siguiente frase: "oyendo a los representantes de los armadores, oficiales y tripulantes."

#### Artículo 4º

Como inciso final de este artículo se ha consultado el siguiente:

"Sin embargo, las naves de servicio particular, previa autorización del Ministerio de Economía, podrán efectuar en casos especiales el transporte de determinadas clases de carga ajenas a la empresa, en las condiciones establecidas en la presente ley y su reglamento, para los servicios públicos de cabotaje."

#### Artículo 7º

En la letra d) se ha sustituido la frase final que dice "adquisición más las revalorizaciones correspondientes" por la palabra "reposición".

#### Artículo 8º

Como inciso tercero se ha consultado el siguiente nuevo:

"No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, si por liquidación de la empre-

sa u otra causa de fuerza mayor, debidamente calificada por el Ministerio de Economía, fuera imprescindible dar otro destino a dicho fondo, se pagarán los impuestos que correspondan en el momento de hacerlo."

#### Artículo 10

En el inciso segundo, a continuación de la palabra "regular" se han consultado las siguientes "y permanente".

#### Artículo 18

En el inciso primero, a continuación de la frase "Confederación de la Producción y del Comercio", sustituyendo el punto final por una coma, se ha agregado lo siguiente: "oyendo a un representante de los oficiales y a uno de los tripulantes."

En el inciso quinto, se ha constituido el punto final por una coma y se ha agregado lo siguiente: "y oirá a dos representantes regionales de los oficiales y tripulantes."

#### Artículo 22

En el inciso primero, a continuación de las palabras "carga líquida", se ha consultado una coma (,) y la siguiente frase: "carga de frigorífico."

Como inciso segundo se ha consultado el siguiente, nuevo:

"Deberán considerarse, separadamente, en cada caso, los rubros tanto de importación como de exportación, para los efectos de la aplicación del 50% a que se refiere el inciso anterior."

#### Artículo 39

Como inciso segundo se ha consultado el siguiente, nuevo:

"Los convenios autorizados no podrán exceder de la reserva del 50% a que se refiere el artículo 22."

Como artículo nuevo y con el número 40, se ha consultado el siguiente:

"Artículo 40.—Los combustibles líquidos que se empleen a bordo de las naves nacionales de cabotaje quedarán liberados de todo pago de derechos de internación, almacenaje, estadística y en general de todo impuesto, incluso, el establecido en la ley 5.786, de 3 de enero de 1936."

#### Artículo 40

Pasa a ser artículo 41, eliminándose de él las referencias que se hacen a los artículos 7º, 8º y 9º.

#### Artículo 41

Pasa a ser artículo 42, sin modificaciones.

#### Artículos transitorios

##### Artículo 1º

En el inciso primero se ha suprimido la letra "y" que figura a continuación de "minería", reemplazándola por una coma, y se ha agregado a continuación de la palabra "fruta" las siguientes "y otros productos perecederos".

En el inciso tercero después de la frase "Mientras se mantengan esas condiciones", se ha agregado lo siguiente "o así lo disponga el Presidente de la República por decreto fundado en razones de interés nacional".

##### Artículo 2º

En el inciso primero se ha agregado, en punto seguido, lo siguiente: "Para otorgar este beneficio será indispensable que los barcos en cuestión no sean propiedad en todo o en parte, y no estén en posesión por concepto alguno, de personas naturales o jurídicas chilenas."

El inciso segundo ha sido sustituido por el siguiente:



“En la limitación del 50% del tonelaje propio, no se incluirán los barcos que las empresas necesiten arrendar para reemplazar, por un plazo máximo de tres años, barcos propios que naufraguen o queden fuera de servicio debido a siniestros.”

### Artículo 3º

Se ha sustituido el punto final por una coma y se ha agregado lo siguiente “o de él o de los que lo reemplacen; dentro de un plazo de diez años, con un tonelaje neto que no exceda de una y media vez al que poseyeran a la fecha de publicación de la presente ley.”

Con las modificaciones propuestas, el proyecto aprobado queda como sigue:

#### Proyecto de ley:

*Artículo 1º.*—El cabotaje queda reservado a las naves chilenas bajo las condiciones establecidas en la presente ley. Se entiende por cabotaje el transporte marítimo, fluvial y lacustre de carga entre los diversos puertos del litoral y en los ríos y lagos de la República.

*Artículo 2º.*—El Presidente de la República, en caso de deficiencia de las empresas chilenas de cabotaje para atender las necesidades del país, podrá disponer que naves de la Armada o mercantes nacionales y extranjeras, hagan el cabotaje en las condiciones establecidas en la presente ley y sus reglamentos, o en las especiales que en cada caso se dicten.

*Artículo 3º.*—Es chilena la nave matriculada en puertos chilenos, cuyos propietarios, capitán, oficialidad y tripulación, sean chilenos.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, la Dirección del Litoral y de Marina Mercante podrá autorizar en forma transitoria la contratación de personal extranjero, cuando ello sea indispensable.

Si el propietario de una nave fuere una

sociedad o comunidad, se considerará chilena siempre que pertenezca a personas naturales o jurídicas chilenas las tres cuartas partes del capital social o de los derechos de la comunidad. Para los efectos de esta ley, se entenderá por persona jurídica chilena aquella cuyo capital, a su vez, pertenezca al menos en un 75% a personas naturales o jurídicas chilenas.

No se podrá autorizar el uso de la bandera nacional a las naves mercantes que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente artículo.

No obstante lo anterior, en caso de conflicto internacional que afecte seriamente la normalidad del comercio marítimo de Chile con el exterior, o de inminente peligro de tal conflicto, el Presidente de la República estará facultado para autorizar a título transitorio el uso del pabellón nacional a determinadas naves que no cumplan con dichos requisitos y que se encuentran contratadas por firmas nacionales. Dicha autorización solamente podrá tener efecto mientras dure la situación de emergencia mencionada y las naves así autorizadas no gozarán de los otros beneficios que éste u otras leyes concedan a las naves chilenas. El Presidente de la República fijará las normas respecto a tráfico y tripulación a que deberán sujetarse estas naves mientras naveguen bajo bandera nacional.

La dotación de cada nave será determinada por la Dirección del Litoral y de Marina Mercante, oyendo a los representantes de los armadores, oficiales y tripulantes.

*Artículo 4º.*—Para los efectos de la presente ley las naves nacionales se considerarán naves de servicio público o de servicio particular, según la clase de servicios a que estén destinadas.

Naves de servicio público son aquellas que están destinadas al transporte de carga de cualquier embarcador que se intente por ocupar sus bodegas.

Naves de servicio particular son aque-

llas que están destinadas al transporte exclusivo de materias primas y materiales de propiedad de sus armadores o de una determinada empresa, transporte que se regirá por contratos que deberán ser aprobados por el Ministerio de Economía.

Sin embargo, las naves de servicio particular, previa autorización del Ministerio de Economía, podrán efectuar, en casos especiales, el transporte de determinadas clases de cargas ajenas a la empresa, en las condiciones establecidas en la presente ley y su reglamento, para los servicios públicos de cabotaje.

Artículo 5º.—Las disposiciones de los Títulos III, IV y V, se aplicarán exclusivamente a las naves de servicio público.

## TITULO II

### DE LA CONTABILIDAD DE LAS EMPRESAS DE SERVICIO PUBLICO

Artículo 6º.—Tanto los armadores que hagan servicio público como las empresas de lanchas y muelles están obligados a llevar, para el negocio naviero o portuario, una contabilidad auxiliar separada de todo otro negocio a que puedan dedicarse.

Artículo 7º.—Para todos los efectos legales, salvo los del inciso final de este artículo, las empresas navieras y las de lanchaje y muellaje nacionales, harán anualmente las amortizaciones sobre el valor de adquisición del material a flote y muelles más las revalorizaciones correspondientes en cada caso, en la siguiente forma:

a) Un mínimo de 5% y hasta un máximo de 20% del valor de las naves y de los barcos cisternas para transporte de combustibles líquidos;

b) Un mínima de 10% y hasta un máximo de 20% del valor de los remolcadores, embarcaciones y demás materiales a flote:

c) Un mínimo de 5% y hasta un máximo de 20% del valor de los muelles de acero y otras estructuras metálicas y del valor de los muelles de madera, y

d) Las amortizaciones acumuladas no podrán exceder en ningún caso del valor de reposición.

Estas amortizaciones, en cuanto excedan del 10%, no se considerarán como gastos que rebajen la utilidad líquida para los efectos de las participaciones y gratificaciones de los empleados y obreros.

Artículo 8º.—Las empresas navieras y de lanchaje y muellaje nacionales deberán destinar anualmente una cantidad que no sea inferior al 20% de su renta líquida a la formación de un fondo especial que sólo podrá emplearse en la adquisición de nuevas unidades, remolcadores, lanchas y demás elementos marítimos

Las sumas acumuladas en dicho fondo no podrán ser distribuidas como dividendos o empleados en un objeto distinto al señalado. Sin embargo, el referido fondo podrá ser usado como garantía de empréstitos destinados a los mismos fines, o bien, podrán las diversas compañías reunirlos en una cuenta común.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, si por liquidación de la empresa u otra causa de fuerza mayor, debidamente calificada por el Ministerio de Economía, fuera imprescindible dar otro destino a dicho fondo, se pagarán los impuestos que corresponda en el momento de hacerlo.

Las sumas que se destinan anualmente a este fondo estarán liberadas de todo impuesto, debiendo capitalizarse definitivamente cuando se adquieran las nuevas unidades o elementos.

El fondo especial a que se refiere este artículo tampoco será considerado como gasto que rebaje la utilidad líquida para los efectos de las participaciones y gratificaciones de los empleados y obreros.

Artículo 9º.—Las empresas navieras y de lanchaje y muellaje nacionales podrán revalorizar anualmente las naves y demás material a flote hasta un valor equivalente a sus respectivos costos de reposición, en conformidad a las disposiciones de la ley 11.575, sin que les sea aplicable el im-

puesto establecido en el artículo 27 de la citada ley.

La revalorización deberá ser aceptada previamente por la Dirección General de Impuestos Internos, no constituirá renta imponible para los efectos de los impuestos de categoría y de los impuestos global complementario y adicional a la renta, y será, además, considerado en el capital propio del contribuyente para todos los efectos legales.

La revalorización se hará a la fecha del respectivo balance, y se considerará al llevar a cabo los castigos que la ley indica.

### TITULO III

#### DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

*Artículo 10.*—Para establecer o alterar servicios de cabotaje, se requerirá autorización del Presidente de la República. La respectiva resolución suprema sólo determinará las condiciones generales que deberá llenar el servicio.

Cuando sea necesario conceder o alterar rutas o tráficos en explotación se deberá considerar que el conjunto de las líneas de navegación y su coordinación con otros medios de transporte aseguren la atención regular y permanente de las diversas regiones del país y tener en consideración la situación comercial del armador.

*Artículo 11.*—Salvo autorización especial del Presidente de la República, los armadores no podrán suspender un servicio regular establecido, sino con un aviso dado con tres meses de anticipación.

*Artículo 12.*—Si por responsabilidad del armador se interrumpiere en su totalidad o en parte el servicio de navegación, sin haberse dado el aviso de que trata el artículo anterior, el Presidente de la República, en ejercicio de sus atribuciones, decretará lo necesario para restablecer y asegurar el servicio, por cuenta del armador.

Si para el restablecimiento o la seguridad de este servicio se necesitare el uso de naves u otros bienes de dominio privado, el propietario tendrá derecho a las indemnizaciones correspondientes.

El pago de las indemnizaciones a que se refiere el inciso anterior se hará dentro del plazo de dos meses, contado desde la fecha del hecho que las motive.

Si el armador que ha interrumpido su servicio no volviera a tomarlo a su cargo antes de tres meses, el Presidente de la República podrá declarar caducada la autorización a que se refiere el artículo 10.

*Artículo 13.*—Los armadores nacionales que hagan el servicio público no podrán negarse a conducir los pasajeros ni a recibir las mercaderías que se les entreguen para su transporte, sino en los casos que señalan los reglamentos, o cuando el pasajero o el embarcador sean deudores morosos de la firma respectiva.

*Artículo 14.*—Se dará preferencia para su transporte a los frutos o provisiones destinados al consumo ordinario de las poblaciones que sirvan los armadores, para los cuales la autoridad marítima, por orden del Presidente de la República, reclamaré el transporte preferente, y a las valijas de correspondencia epistolar que el reglamento determine.

Para los efectos del abastecimiento regular de productos frescos, la distribución de los sitios especiales que se destinan a bordo de las naves para su transporte, se hará de acuerdo con las disposiciones que sobre esta materia consulta el reglamento

Los frutos, provisiones y productos a que se refieren los incisos anteriores, serán determinados por el Ministerio de Economía.

*Artículo 15.*— Cuando circunstancias momentáneas obliguen a una nave a alterar su itinerario, la compañía deberá advertir de ello al público y a la autoridad marítima, por lo menos con 24 horas de anticipación a la fijada como recalada ordinaria.

El Presidente de la República podrá ordenar a las naves nacionales el cumplimiento de itinerarios extraordinarios por períodos que no excedan de un mes, en determinadas zonas del país, con el objeto de dar preferencia al transporte de pasajeros y productos de la agricultura, de la pesca, combustibles, cemento, carnes congeladas, maderas o ganado en pie, sin perjuicio de ordenar la preferencia dentro de los itinerarios establecidos.

El Estado indemnizará al armador por los perjuicios que le hubiere irrogado el cumplimiento de la orden del Presidente de la República de efectuar un itinerario extraordinario.

*Artículo 16.*—La autorización a que se refiere el artículo 10 podrá ser revocada por el Presidente de la República en caso de infracciones graves a la presente ley o a las condiciones que se hayan fijado en el respectivo decreto de autorización.

#### TITULO IV

#### DE LAS TARIFAS DE CABOTAJE Y DE LA RESERVA DEL COMERCIO EXTERIOR

*Artículo 17.*—Las tarifas de pasajes y de carga en el comercio de cabotaje, las de lanchaje y muellaje, comprendiendo en estas últimas las mercaderías de tráfico internacional y de tránsito, las condiciones de aplicación y sus modificaciones, serán fijadas en moneda corriente por el Presidente de la República previo informe de la Comisión de Tarifas y Transportes Marítimos.

*Artículo 18.*—Los proyectos de itinerarios de cabotaje, los de tarifas de pasajes y carga, lanchaje y muellaje, y sus condiciones de aplicación, serán estudiados por la Comisión de Tarifas y Transportes Marítimos. Dicha Comisión estará compuesta por el Jefe del Departamento de Transporte Marítimo, Fluvial y Lacustre del Ministerio de Economía, quien presidirá; un representante designado por el Ministerio del Trabajo; dos repre-

sentantes de las empresas de cabotaje, designados por la Asociación Nacional de Armadores y dos representantes de los usuarios, designados por la Confederación de la Producción y del Comercio, oyendo a un representante de los oficiales y a cada una de los tripulantes. Actuará como Secretario de la Comisión un funcionario del Departamento de Transportes Marítimo, Fluvial y Lacustre.

La Comisión se reunirá, por acuerdo de ella misma o a solicitud escrita de, a lo menos, un tercio de sus miembros, citada por su Presidente.

La Comisión sesionará válidamente con cuatro de sus miembros, a lo menos.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos. En caso de empate, decidirá el Presidente.

Los proyectos de tarifas e itinerarios de los servicios lacustres y fluviales serán informados a la Comisión de Tarifas y Transportes Marítimos por una Subcomisión que funcionará en el puerto principal de la región. Dicha Subcomisión estará compuesta por el Intendente de la provincia o la autoridad correspondiente, que la presidirá; el Capitán de Puerto; dos representantes de los armadores regionales y uno de la Cámara de Comercio local y oirá a dos representantes regionales de los oficiales y tripulantes.

La Comisión deberá resolver sobre el proyecto de nuevas tarifas antes del último día de febrero de cada año.

El Presidente de la República deberá pronunciarse sobre dicho proyecto dentro de los 30 días siguientes a su presentación, y si no lo hiciera dentro de dicho plazo, se entenderá aprobado y deberá ser publicado en el Diario Oficial. En todo caso, regirá automáticamente a partir desde esa fecha.

*Artículo 19.*—Las tarifas de cabotaje y de lanchaje y muellaje, tendrán un año de vigencia, pero podrán ser modificadas de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos anteriores, cuando circunstancias especiales así lo determi-

nen. Las tarifas modificadas sólo regirán por el tiempo que faltare para completar dicho año.

*Artículo 20.*—El cobro de tarifas distintas a las aprobadas será sancionado con una multa, de cargo del armador, igual a diez veces la diferencia que resulte entre la tarifa oficial y la cobrada.

*Artículo 21.*—Los armadores de cabataje de servicio público transportarán gratuitamente en sus naves las valijas de correspondencia que el Servicio de Correos y Telégrafos les entregue para su conducción, con excepción de las encomiendas postales, cuyo transporte se sujetará a las normas que establezca el reglamento respectivo.

*Artículo 22.*— El transporte marítimo de la carga, tanto de importación como de exportación, entre Chile y los países atendidos o que se atiendan en el futuro por líneas chilenas de navegación, queda reservado en un 50% a las naves de bandera nacional, porcentaje que se computará separadamente para carga a granel, carga líquida, carga de frigorífico y carga general.

Deberán considerarse separadamente, en cada caso, los rubros tanto de importación como de exportación, para los efectos de la aplicación del 50% a que se refiere el inciso anterior.

El embarque que se efectúe contraviniendo la distribución de fletes dispuesta por la autoridad competente en cumplimiento del inciso primero, será sancionado con una multa a beneficio fiscal, equivalente al 10% del valor cif de la mercadería, multa que será de cargo del infractor, y que se aplicará por la Aduana respectiva en la forma que determine el reglamento.

## TITULO V

### *De los agentes de naves*

*Artículo 23.*—Para ejercer las funcio-

nes de agentes de naves nacionales o extranjeras y para atender las faenas de carga y descarga en los puertos del litoral, será necesaria la autorización correspondiente del Ministerio de Economía, la que podrá revocarse en casos de infracciones a la presente ley o a las condiciones que esa autorización determine.

Podrán ser agentes de naves nacionales o atender faenas de carga y descarga en Chile, los propios armadores, y las personas naturales o jurídicas chilenas que dispongan de los elementos propios suficientes para desempeñar tales funciones.

Podrán ser agentes de naves extranjeras, los agentes de naves nacionales y aquellas personas, naturales o jurídicas, autorizadas para desempeñarse como tales, quienes sólo actuarán con las naves y compañías que representen.

Los armadores nacionales no requerirán de la autorización del Ministerio de Economía para ser agentes de naves o atender las faenas de carga y descarga de sus propios barcos.

## TITULO VI

### *Disposiciones sobre los servicios en tiempo de guerra*

*Artículo 24.*—La Marina Mercante Nacional formará parte de la Reserva Naval de la República, y, en este carácter, el Presidente de la República podrá fijar o convenir con las compañías de navegación las condiciones particulares que deberán reunir las naves desde el punto de vista de la defensa nacional. El incumplimiento de dichas condiciones inhabilitará al armador para obtener la matrícula de la nave.

El Presidente de la República podrá llamar al servicio del Estado a cualquiera nave chilena con su oficialidad y tripulación, en caso de guerra exterior o conmo-

ción interna, quedando sometidas a las disposiciones legales y reglamentarias de la Armada Nacional.

Desde el momento de la requisición de las naves, serán de cargo del Estado el cumplimiento de las leyes sociales, los seguros y gastos de mantenimiento en servicio y de explotación. El Estado deberá pagar, además, las indemnizaciones que procedan por dicha requisición.

## TITULO VII

### *De la supervigilancia del Estado*

*Artículo 25.*— La inspección y supervigilancia de la Marina Mercante Nacional, será ejercida por la Dirección del Litoral y de Marina Mercante del Ministerio de Defensa Nacional, en cuanto a la parte técnica y a las atribuciones que las leyes vigentes le confieren y por el Departamento de Transporte Marítimo, Fluvial y Lacustre del Ministerio de Economía, en lo que a la parte comercial se refiere.

*Artículo 26.*— Para cumplir las funciones que le encomienda la presente ley, la Comisión de Tarifas y Transportes Marítimos podrá requerir de las oficinas fiscales, empresas navieras y de lanchas y muelles, la exhibición de los documentos relativos a la materia que se desee investigar.

También vigilará el cumplimiento, por parte de los armadores y empresarios de lanchas y muelles, de las obligaciones que hubieren contraído al fijarse las tarifas.

Queda prohibido a la Comisión y a sus miembros, divulgar cualquier antecedente que se les hubiere proporcionado, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero de este artículo.

La persona que infrinja la presente prohibición incurrirá en las penas señaladas en los artículos 246 y 247 del Código Penal.

## TITULO VIII

### *Disposiciones especiales y sanciones*

*Artículo 27.*— Las infracciones a la presente ley que no estén sujetas a una pena ya establecida y que se refieran a una nave determinada, serán sancionadas con una multa de diez a doscientos pesos por tonelada de registro grueso.

En caso de reincidencia dentro del término de un año, podrá duplicarse dicha multa.

*Artículo 28.* — Las infracciones a los artículos 6º, 20 y 26, serán sancionadas administrativamente por el Ministerio de Economía. Igual atribución corresponderá al Director del Litoral y de Marina Mercante, respecto de las infracciones a los artículos 11, 12, 13, 14 y 23.

El plazo fatal para reclamar será de 20 días, contado desde la fecha de la notificación administrativa de la resolución.

Contra la resolución administrativa que deniega el reclamo, podrá irse de apelación ante la respectiva Corte de Apelaciones, dentro del plazo de 5 días. No procederá, en este caso, el recurso de casación.

Las multas no podrán cobrarse mientras no quede ejecutoriada la resolución que la imponga.

Será competente para conocer y fallar sobre reclamos, en procedimiento sumario y en única instancia, la Corte de Apelaciones respectiva.

La copia autorizada de la resolución administrativa que imponga una multa, tendrá mérito ejecutivo.

*Artículo 29.*— Las naves que en el futuro ingresen a la matrícula nacional, deberán tener la más alta clasificación en el Registro del Lloy de Londres, o en cualquiera otra de las sociedades de clasificación reconocidas por la Dirección del Litoral y de Marina Mercante.

Estas unidades deberán tener 10 años de edad como máximo, salvo que el Presi-

dente de la República autorice la adquisición de naves de mayor edad, en casos calificados de evidente conveniencia nacional.

*Artículo 30.*— Las naves nacionales sólo estarán obligadas a utilizar los servicios de práctico oficial al amarrarse a boyas petroleras; al entrar a diques o salir de ellos y al atracar o desatracar a las dársenas, molos o espigones de los puertos artificiales, o a los muelles fiscales o particulares.

En lo referente a muelles particulares, no será obligatorio el empleo de práctico para aquellas naves de propiedad de las empresas dueñas de dichos muelles y mandadas por capitanes con dos años como mínimo de mando.

Las naves chilenas a cargo de capitanes con más de cinco años de mando, no estarán obligadas a emplear prácticos en puertos artificiales, salvo que, por circunstancias calificadas, así lo disponga la Dirección del Litoral y de Marina Mercante.

Cuando se trate de naves nacionales en puertos del país, se formalizarán en papel simple los trámites por permisos para hacer el cabotaje; para radioestaciones; para depositar carga en los sitios aduaneros —portuarios; para llevar animales; pacotilla e inflamables; para trabajos en horas extraordinarias; para hacer protestas en las Gobernaciones Marítimas; solicitudes de trasbordo de carga; certificados de inspecciones técnicas reglamentarias, y el zarpe, el que sólo se tramitará ante la autoridad marítima correspondiente.

El trámite de los despachos de las naves nacionales se hará en el puerto inicial de cada viaje, y ellos servirán para todos los puertos de recalada, sin más requisitos que la visación de la Aduana y de la autoridad marítima para que puedan continuar su viaje. En el caso de naves extranjeras, la tramitación se hará en el primer puerto nacional en que recalen.

*Artículo 31.*— Las naves nacionales pertenecientes a empresas que tengan establecidos o que establezcan servicios regulares de cabotaje y que extiendan sus líneas a los países limítrofes, serán consideradas como de cabotaje para los efectos del pago de los derechos de faros y balizas, cabotaje, sanidad, atraque y estadía en los puertos, practicaaje y pilotaje y de las disposiciones del artículo anterior.

Asimismo, quedarán exentos del pago de visación consular de los actos relativos a la navegación que indican los artículos 2º, 3º y 4º de la ley Nº 8.284, de 21 de septiembre de 1945, y por trabajos extraordinarios y de sobretiempo en los Consulados chilenos.

*Artículo 32.*— Los funcionarios dependientes de los Ministerios de Defensa Nacional y Economía y Superintendencia de Aduanas, no podrán ser directores ni desempeñar función alguna en empresas navieras, de lanchaje o muellaje.

*Artículo 33.*— La Comandancia en Jefe de la Armada impartirá las directivas necesarias para instruir a los oficiales de la Marina Mercante Nacional en las materias relacionadas con la defensa nacional.

*Artículo 34.*— Las naves nacionales no podrán enajenarse al extranjero, ni dejar de pertenecer a la matrícula nacional, sin autorización del Presidente de la República.

Las infracciones a esta disposición serán penadas con una multa equivalente al valor de estimación de las naves que haga la Dirección del Litoral y de Marina Mercante, sin perjuicio de la nulidad del contrato y de la responsabilidad criminal que corresponda al Administrador y directores de la empresa responsable, quienes serán castigados por la justicia ordinaria, de acuerdo con los artículos 467 y siguientes del Código Penal.

*Artículo 35.*— Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley sobre impuesto a la renta, cuyo texto refundido se fijó.

por decreto supremo N° 2.106, de 15 de marzo de 1954, publicado en el Diario Oficial de 10 de mayo de 1954 y modificado por la ley N° 11.575, de 14 de agosto de 1954.

a) Agrégase al Título IV, Categoría II, Párrafo II, artículo 11, la siguiente frase a continuación del inciso g), sustituyendo el punto y coma por un punto seguido: "Asimismo los dividendos que repartan a sus accionistas las empresas navieras y de lanchaje y muellaje nacionales, hasta el monto del 10 por ciento de su capital y reservas". ;

b) Agrégase al Título IV, Categoría III, Párrafo I, artículo 14, el siguiente inciso: "Se considerarán también como aumento de capital y no como renta, las diferencias de valor que obtengan las empresas navieras y de lanchaje y muellaje nacionales por indemnizaciones en caso de naufragios, averías o pérdidas de naves, muelles y demás material marítimo o por venta o enajenación de los mismos, siempre que se les destine al fondo de renovación y ampliación de la flota".

*Artículo 36.*— Durante el plazo de diez años contado desde la fecha de publicación de la presente ley, las empresas navieras y de lanchaje y muellaje nacionales, afectas al impuesto de Tercera Categoría contemplado en el Título IV, párrafo 1º, artículo 12 de la Ley de Impuesto a la Renta, pagarán solamente el cincuenta por ciento de la tasa vigente.

Las empresas favorecidas con las exenciones o rebajas del presente artículo y de la letra a) del artículo anterior, estarán obligadas a destinar anualmente el total de su monto a los mismos fines que establece el artículo 8º de la presente ley.

*Artículo 37.*— Durante el plazo de diez años, contado desde la fecha de publicación de la presente ley, las franquicias establecidas en los artículos 7º, 8º, 9º, 35 y 36, se aplicarán, también, en la parte que corresponda, a las empresas de construc-

ción, carena y reparación de naves y a los astilleros y maestranzas nacionales que se dediquen preferentemente a la misma actividad, asimilándose, para tales efectos, los diques secos y flotantes a las naves.

*Artículo 38.*— Las empresas navieras nacionales de servicio exterior no podrán cobrar tarifas de fletes superiores a las establecidas por la competencia en líneas regulares para cada una de las categorías de carga.

Su infracción será sancionada con la multa que establece el artículo 20 de la presente ley.

*Artículo 39.*— El Presidente de la República podrá autorizar a las empresas navieras nacionales la celebración de convenios especiales de transporte de carga y, para estos efectos, fijará el tonelaje mínimo que dichas empresas deberán mantener en servicio.

Los convenios autorizados no podrán exceder de la reserva del 50% a que se refiere el artículo 22 de la presente ley.

*Artículo 40.*— Los combustibles líquidos que se empleen a bordo de las naves nacionales de cabotaje, quedarán liberados de todo pago de derechos de internación, almacenaje, estadística y en general, de todo impuesto, incluso el establecido en la ley N° 5.786, de 3 de enero de 1936.

*Artículo 41.*— Esta ley empezará a regir desde su publicación en el Diario Oficial, con excepción de los artículos 35 y 36, que regirán a contar del 1º de enero de 1957.

*Artículo 42.*— Derógase la ley N° 6.415, de 15 de septiembre de 1939 y toda otra disposición legal contraria a la presente ley.

#### *Artículos transitorios*

*Artículo 1º.*— Mientras las empresas navieras chilenas no se encuentren en condiciones de atender el porcentaje que les reserva el artículo 22 de la presente ley



en lo que respecta a minerales a granel, combustibles líquidos, cobre de la gran minería, fruta y otros productos perecederos en espacios refrigerados, el Ministerio de Economía podrá autorizar el transporte de esta carga en naves extranjeras, en la medida y durante el tiempo que lo requiera esta insuficiencia de la Marina Mercante Nacional.

Para los efectos del inciso anterior, la Asociación Nacional de Armadores proporcionará trimestralmente al Ministerio de Economía el detalle de los tonelajes de los productos indicados que las líneas chilenas puedan transportar en los diferentes tráficos.

Mientras se mantengan esas condiciones o así lo disponga el Presidente de la República por decreto fundado en razones de interés nacional, se considerará que cumple con todas las disposiciones del artículo 22 de la presente ley, el transporte de salitre y de cargamentos completos de productos a granel, azúcar y fertilizantes fosfatados o potásicos, efectuado en naves contratadas por la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile.

*Artículo 2º.*— Para los efectos del artículo 22 de la presente ley, se reputarán como naves de bandera nacional los barcos arrendados y operados por empresas navieras chilenas de servicio exterior como complemento de sus tráficos hasta en un porcentaje equivalente al 50% del tonelaje propio de la empresa respectiva. Para otorgar este beneficio, será indispensable que los barcos en cuestión no sean propiedad, en todo o en parte, y no estén en posesión, por concepto alguno, de personas naturales o jurídicas chilenas.

En la limitación del 50% del tonelaje propio, no se incluirán los barcos que las empresas necesitaren arrendar para reemplazar, por un plazo máximo de

3 años, barcos propios que naufraguen o queden fuera de servicio debido a siniestros.

*Artículo 3º.*— Las sociedades constituidas en Chile, con anterioridad a la promulgación de la presente ley, propietarias de uno o más barcos cisternas nacionales para transporte de combustibles líquidos, seguirán considerándose como chilenas para todos los efectos establecidos en la presente ley, en lo que concierne a la explotación de dichas barcos, o de él o los que los reemplacen, dentro de un plazo de diez años, con un tonelaje neto que no exceda de una y media vez al que poseyeran a la fecha de la publicación de la presente ley.

*Artículo 4º.*— El artículo 21 de la presente ley regirá a contar desde el 1º de enero de 1957 y mientras tanto, continuará vigente, sólo en lo que atañe al transporte de valijas de correspondencia, el artículo 19 de la ley N° 6.415.

Dentro del plazo indicado, el Presidente de la República, oyendo a la Comisión de Tarifas y Transportes Marítimos y a la Dirección General de Correos y Telégrafos, dictará el decreto supremo respectivo que aprueba el reglamento a que se refiere el artículo 21 de la presente ley y que fije el precio o la subvención anual que corresponde a los armadores nacionales por el servicio de transporte de encomiendas postales.

*Artículo 5º.*— La reglamentación de la presente ley se dictará dentro del plazo de 9 días contado desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial”.

Sala de la Comisión, a 5 de junio de 1956.

(Fdos.): A. Faivovich.— G. Amunátegui.— E. Frei.— E. Curti.— A. Cerda.— J. Lavandero.— A. Rodríguez.— Pelagio Figueroa Toro, Secretario.

5

*MOCION DEL SEÑOR ALESSANDRI, DON FERNANDO, QUE CONCEDE DERECHO A JUBILAR A DOÑA TELECILIA MATURANA SILVA*

Honorable Senado:

La Señora Telecila Maturana Silva trabaja actualmente en el Servicio de Investigaciones, en donde desempeña funciones administrativas en el grado 6 del Escalafón respectivo.

Antes de ingresar a este Servicio, la señora Maturana trabajó en diversas reparticiones públicas, desde el 20 de enero de 1928 hasta el 18 de enero de 1943, totalizando, según consta de la Hoja de Servicios, 11 años, 5 meses y 24 días.

La señora Maturana prestó, además, servicios como Oficial Civil interino en La Florida desde el 1º de agosto de 1931 hasta el 31 de diciembre de 1934, en calidad de contratada.

La Caja de Previsión de Carabineros de Chile ha reconocido a la señora Maturana el tiempo de desafiliación comprendido entre el 18 de enero de 1943 y el 30 de junio de 1953, según consta de un certificado otorgado por el Jefe de la Sección Imposiciones de dicha Institución.

El total de tiempo servido por la señora Maturana, incluyendo los períodos de desafiliación reconocidos por la Caja y

el tiempo que trabajó en calidad de "contratada", representan más o menos 28 años de servicios, tiempo con el cual estaría en condiciones de jubilar, siempre que la Caja de la cual es imponente reconociera, para estos efectos, el tiempo servido en la Administración Pública. Desgraciadamente, la ley orgánica de la Caja de Previsión de Carabineros no permite computar, para los efectos de jubilación, el tiempo servido en la Administración Pública. Para subsanar esta omisión que perjudica singularmente a la señora Maturana, en razón de los antecedentes expuestos, vengo en someter a vuestra consideración el siguiente

Proyecto de ley

*"Artículo único.*—Concédese, por gracia, a doña Telecila Maturana Silva el derecho a jubilar por intermedio de la Caja de Previsión de Carabineros de Chile, para lo cual le serán computables todos los servicios prestados en la Administración Pública y que constan de su Hoja de Servicios, así como el tiempo de imponente de la referida Caja y el tiempo reconocido por ella de acuerdo con la ley 10.986."

Santiago, mayo 25 de 1956.

(Fdo.): *Fernando Alessandri Rodríguez.*